



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13828 Orden de 27 de septiembre de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga con carácter puntual para los días 1 y 2 de octubre, y con carácter indefinido, a partir del 8 de octubre del 2012 en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el grupo IASA (Trapemusa y Línea Costa Cálida, S.L.) de transporte regular y discrecional de viajeros por carretera.

38387

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13829 Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones en relación con la fase permanente de escolarización de alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2012/2013.

38390

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

13830 Edicto por el que se notifica resolución de procedimiento sancionador. Ref. 11/2012.

38394

13831 Notificación a interesado.

38395

13832 Notificación a interesado.

38396

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

13833 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva.

38397

13834 Notificación a interesados en expedientes de pensión no contributiva.

38398

13835 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

38399

13836 Solicitantes de PNC, de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

38400

13837 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva.

38401

13838 Notificación a interesados en expedientes de pensión no contributiva.

38402

13839 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

38403

13840 Notificación a interesados en expedientes de pensión no contributiva.

38404

13841 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva.

38405

BORM



Consejería de Sanidad y Política Social

13842	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 243/2012.	38406
13843	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 251/2012.	38407
13844	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 252/2012.	38408
13845	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 153/2012.	38409
13846	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 162/2012.	38410
13847	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 165/2012.	38411
13848	Notificación de resolución de expediente sancionador 103/2012.	38412
13849	Notificación de resolución de expediente sancionador 109/2012.	38413
13850	Notificación de resolución de expediente sancionador 110/2012.	38414
13851	Notificación de resolución de expediente sancionador 143/2012.	38415

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

13852	Procedimiento ordinario 395/2011.	38416
13853	Despido/ceses en general 240/2012.	38417
13854	Despido/ceses en general 239/2012.	38418
13855	Ejecución de títulos no judiciales 190/2012.	38419
13856	Despido/ceses en general 570/2012.	38420
13857	Procedimiento ordinario 640/2011.	38421

De lo Social número Tres de Cartagena

13858	Procedimiento ordinario 543/2012.	38422
13859	Procedimiento ordinario 526/2012.	38423
13860	Ejecución de títulos judiciales 21/2012.	38424
13861	Ejecución de títulos judiciales 109/2012.	38425
13862	Procedimiento ordinario 544/2012.	38426
13863	Ejecución de títulos judiciales 189/2012.	38427

Primera Instancia número Tres de Murcia

13864	Adopción 1.625/2011.	38428
-------	----------------------	-------

De lo Social número Tres de Murcia

13865	Sentencia 806/2010.	38430
-------	---------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Uno de Murcia**

13866	Ejecución de títulos judiciales 31/2012.	38432
13867	Ejecución de títulos judiciales 445/2011.	38435

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Dos de Murcia**

13868	Ejecución de títulos judiciales 209/2012.	38439
13869	Ejecución de títulos judiciales 59/2012.	38441

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Tres de Murcia**

13870	Ejecución de títulos judiciales 81/2012.	38444
13871	Ejecución de títulos no judiciales 322/2010.	38446
13872	Ejecución de títulos judiciales 99/2012.	38448

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

13873	Ejecución de títulos judiciales 56/2012.	38450
13874	Ejecución de títulos judiciales 131/2012.	38452
13875	Ejecución de títulos judiciales 140/2012.	38455

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

13876	Ejecución de títulos judiciales 13/2012.	38457
13877	Ejecución de títulos judiciales 241/2011.	38460
13878	Ejecución de títulos judiciales 467/2010.	38462

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

13879	Ejecución de títulos judiciales 128/2012.	38464
-------	---	-------

De lo Social número Dos de Almería

13880	Seguridad Social en materia prestacional 47/2012.	38466
-------	---	-------

De lo Social número Treinta y Dos de Madrid

13881	Demanda 1.367/2011.	38468
-------	---------------------	-------

De lo Social número Uno de Pamplona

13882	Ejecución de títulos judiciales 149/2011.	38470
-------	---	-------

IV. Administración Local**Águilas**

13883	Delegación del Alcalde para celebración de boda civil.	38472
13884	Delegación del Alcalde para celebración de boda civil.	38473
13885	Delegación del Alcalde para celebración de boda civil.	38474

Cieza

13886	Notificación a interesados en procedimientos seguidos por sanciones de tráfico.	38475
-------	---	-------

Librilla

13887	Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.	38478
-------	---	-------

Lorca

13888	Aprobación inicial en relación a la modificación sustancial del P.E.R.I. en la Manzana A -Edificio Viña 5- entre calles Herrería y Tejedores del Plan Parcial de La Viña.	38479
13889	Aprobación inicial del P.E.R.I. en la manzana recayente a la Calle Herrería "Edificio Herrería II y IV" del Plan Parcial de la Viña.	38480

Murcia

13890	Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios con destino a viario público junto al Carril de las Señoritas, en el Rincón de Beniscornia, Murcia. (Gestión-Expropiación 0069GE09).	38481
13891	Notificaciones a interesados.	38482
13892	Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación El Mirador de Agridulce. (Gestión-Compensación 1567GC02).	38483
13893	Aprobación inicial del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-SB-SV5, Sangonera la Verde.	38484
13894	Anuncio de formalización de contrato de servicio de asesoramiento y asistencia en el desarrollo de proyectos deportivos dirigidos fundamentalmente al deporte base. Expte. 463/2011.	38485
13895	Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de «Parque Cultural y Deportivo» en «Paraje Los Marques-Beniaján-Murcia».	38486

BORM

Puerto Lumbreras

- 13896 Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal Infantil. 38487
- 13897 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de ocupación del dominio público con terrazas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa para servicios comerciales, de restauración y similares por particulares y de su tasa. 38492

Torre Pacheco

- 13898 Notificación de expedientes. Negociado de sanciones de la Policía Local. 38510

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Acequia Andelma, Cieza**

- 13899 Exposición pública del nuevo padrón revisado de 2012 correspondiente a la derrama ordinaria. 38513

Notaría de don José Miguel Orenes Barquero

- 13900 Venta extrajudicial. 38514

Notaría de don Juan Pérez Martínez

- 13901 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida. 38516

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13828 Orden de 27 de septiembre de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga con carácter puntual para los días 1 y 2 de octubre, y con carácter indefinido, a partir del 8 de octubre del 2012 en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el grupo IASA (Trapemusa y Línea Costa Cálida, S.L.) de transporte regular y discrecional de viajeros por carretera.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 61, de 13.03.2012)

Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Convocada una huelga de trabajadores con carácter puntual para los días 1 y 2 de octubre, y con carácter indefinido, a partir del 8 de octubre del 2012, se han presentado los correspondientes preavisos ante la autoridad laboral.

Es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en las empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el transporte regular y discrecional de viajeros por carretera.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultada la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, competente en la materia, que ha realizado la Propuesta que ha considerado oportuna teniendo en cuenta los informes técnicos que justifican los servicios mínimos a realizar.

Se han reunido representantes de la Administración Autonómica de la Región de Murcia y de los convocantes de la huelga, expresando cada una de las partes sus respectivos puntos de vista sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores durante los días de huelga.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

Dispongo:

Artículo 1. Servicios mínimos.

Con carácter puntual, durante los días 1 y 2 de octubre, y con carácter indefinido, a partir del 8 de octubre del 2012, las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas o entidades que presten servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad para la Administración Regional, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

Los servicios mínimos se realizarán en las empresas, entidades o instituciones que prestan servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad de transporte regular y discrecional de viajeros por carretera, en el Grupo IASA (Trapemusa y Línea Costa Cálida SL).

Artículo 2. Prestación del servicio público.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio público que tienen encomendadas las empresas que trabajan para la Administración Regional, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales de la comunidad designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de septiembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO

Los servicios mínimos de obligado cumplimiento por parte de las empresas concesionarias de servicio público regular de viajeros de las concesiones Calasparra-Caravaca-Murcia (MUR-025), y Lorca-Murcia (MUR-043), cuya prestación discorra por itinerarios comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán los siguientes:

En los servicios regulares de transporte de viajeros afectados por la huelga se consideran servicios mínimos un 50% en hora punta (de las 7 a las 9 horas, de las 13 a las 15 horas y de las 19 a las 21 horas), y un 30% en el resto de horas de los servicios establecidos en el calendario de huelga comunicado por la mercantil IASA (Trapemusa y Línea Costa Cálida, S.L.), para los días 1 y 2 de octubre de 2012, y con carácter indefinido a partir del día 8 de octubre de 2012.

El servicio de transporte regular de viajeros de uso especial de escolares, educación especial: 100% de los servicios que se presten durante los días en que se ha convocado la huelga.

Las personas trabajadoras que habrán de prestar los servicios antes citados serán los estrictamente indispensables para realizar los mismos.

Las empresas de transporte de viajeros, directamente afectadas deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a efecto dichos servicios mínimos, de acuerdo con la legislación vigente.

Las personas trabajadoras que habrán de prestar los servicios antes citados serán los estrictamente indispensables para realizar los mismos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13829 Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones en relación con la fase permanente de escolarización de alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2012/2013.

El artículo 21.8 del Decreto n.º 369/2007, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación infantil, Educación primaria, Educación secundaria obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que "Finalizado el período de escolarización ordinario se podrán constituir una o varias Comisiones de Escolarización permanentes que ejercerán sus funciones en relación con las necesidades que surjan una vez concluido este período".

Por su parte la Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación infantil, Educación primaria, Educación secundaria obligatoria, Bachillerato y Programas de cualificación profesional inicial en la Región de Murcia, concreta en el artículo 30 el período de actuación de dichas comisiones así como otros aspectos relacionados con la autorización de aumentos de ratio durante la fase permanente de escolarización de alumnos.

Con la finalidad de desarrollar lo regulado en las normas anteriores para la mencionada fase permanente de escolarización de alumnos y de organizar las actuaciones que han de llevarse a cabo durante dicho proceso, en virtud de lo establecido en el Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, modificado parcialmente por el Decreto n.º 228/2011, de 15 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en el Decreto 81/2005, de 8 de julio, que estructura orgánicamente la misma, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa dicta las siguientes Instrucciones:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.8 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, se establece la constitución de dos Comisiones permanentes de escolarización de ámbito regional, una para segundo ciclo de Educación infantil y Educación primaria, y otra para Educación secundaria obligatoria, Bachillerato y Programas de cualificación profesional inicial, cada una de las cuales se responsabilizará de la escolarización del alumnado correspondiente a las respectivas enseñanzas hasta el último día lectivo del mes de mayo, en los términos regulados por el capítulo VIII de la precitada Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2. La Comisión de escolarización específica de educación especial seguirá funcionando en esta fase permanente y será la encargada de escolarizar:

a) El alumnado con necesidades educativas especiales que requiera personal auxiliar técnico educativo y/o fisioterapeutas en un centro ordinario, en el caso que las comisiones permanentes no dispongan de centros con este recurso, modalidades combinadas de escolarización, en centros de educación especial, centros de educación especial con servicio de residencia, aulas abiertas en centros ordinarios o programas de cualificación profesional inicial especial.

b) El alumnado con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil, y de protección y tutela de menores.

3. La composición de las comisiones permanentes será la establecida en el artículo 9 de la Orden de 16 de enero de 2009. Dada la complejidad del proceso de escolarización que desarrollan estas comisiones, serán presididas por un Inspector de Educación, nombrándose un segundo Inspector de Educación como miembro de las mismas, así como dos funcionarios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. La comisión de escolarización específica de educación especial tendrá la composición que establece el artículo 21.2 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, más dos asesores técnicos del Servicio de Atención a la Diversidad.

4. Las comisiones permanentes atenderán las solicitudes de escolarización del alumnado afectado por las siguientes circunstancias que contempla el artículo 26.2 de la Orden de 16 de enero de 2009:

a) Cambio de domicilio del alumno escolarizado, procedente de otra localidad o que su nueva residencia haga precisa su reescolarización.

b) Alumnado que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cuya adecuada escolarización se estará a lo dispuesto en la Resolución de 23 de abril de 2012, de esta Dirección General, por la que se dictan instrucciones acerca de la incorporación tardía y reincorporación de alumnos a la enseñanza básica del sistema educativo español en la comunidad autónoma de la Región de Murcia.

c) Otras circunstancias excepcionales así consideradas, no previsibles, sobrevenidas y debidamente justificadas.

5. Las solicitudes de admisión se presentarán preferentemente en el centro docente elegido como primera opción, acompañando la documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias relacionadas en el apartado anterior.

6. Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, en el Registro general de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Avda. de la Fama, 15, en las oficinas de la Inspección de Educación de Cartagena y Lorca, situadas en c/ Ribera de San Javier, 13 y en Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n-Campus Universitario, Pabellón A, 3.ª planta, respectivamente, o en las oficinas municipales de aquellos Ayuntamientos que han venido colaborando con esta Consejería en los procedimientos de admisión de alumnos.

7. Todos los centros públicos y privados concertados receptores de solicitudes de admisión, procederán el mismo día de su recepción a:

- Dar registro de entrada a las solicitudes.
- Mecanizar las solicitudes en el programa ADA.

- Enviar copia de la solicitud, indicando el ID de la misma, y de la documentación complementaria, de forma inmediata, al número de fax 968 279662. Los originales serán custodiados por el centro receptor.

El mismo procedimiento seguirán las oficinas municipales colaboradoras.

En el caso del alumnado que corresponde escolarizar a la comisión específica de educación especial, la copia de la solicitud, indicando el ID de la misma y de la documentación complementaria se enviará al número de fax 968 366562.

8. Sin perjuicio de sus funciones, las comisiones permanentes podrán establecer pautas de actuación que agilicen el proceso de adjudicación de vacantes.

9. Las comisiones permanentes, de acuerdo con el procedimiento que determinen, analizarán y en su caso, adjudicarán semanalmente un puesto escolar a cada una de las solicitudes recibidas por medio del Programa ADA, según el orden determinado por la fecha de registro de las mismas en la aplicación ADA (n.º de identificación ID). En caso de coincidencia en la fecha de entrada se estará al resultado del sorteo público realizado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el proceso de admisión de alumnos del curso 2012/2013.

10. La comisión permanente de escolarización para segundo ciclo de Educación infantil y Educación primaria valorará la idoneidad de la escolarización en 2.º, 3.º y 4.º de Educación Primaria, en un colegio adscrito al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia, del alumnado que previamente no haya estado matriculado en un centro adscrito al citado programa.

11. Los listados con las adjudicaciones realizadas se podrán consultar en los centros educativos receptores de la solicitud, en las oficinas de la Inspección de Educación de Cartagena y Lorca así como en las Oficinas municipales colaboradoras.

12. Los centros escolares deberán consultar los listados de adjudicación en ADA, que estarán disponibles todos los viernes, a fin de que contacten con las familias de manera inmediata para comunicarles dichas adjudicaciones y proceder a la matriculación de este alumnado dentro de los tres días lectivos siguientes, previa la comprobación de los preceptivos requisitos académicos y de edad. No obstante, las Comisiones Permanentes podrán adjudicar diariamente aquellas solicitudes que no presenten dudas en cuanto a su escolarización; por ello, los centros podrán comprobar asimismo los listados de adjudicación a diario.

13. De manera inmediata, el órgano competente del centro educativo actualizará los datos de matrícula general del centro en Plumier XXI.

14. En el caso de los centros privados concertados que no dispongan de Plumier XXI, la actualización de los datos generales de matrícula se llevará a cabo en el apartado correspondiente del Programa ADA 2.0.

15. Cuando no existan vacantes en la localidad o zona solicitada, la Comisión permanente solicitará a la Dirección General competente el aumento de ratio que permita atender las solicitudes. La Dirección General competente informará a las comisiones permanentes de todos los aumentos de ratio autorizados.

16. En caso de que la Dirección General competente autorizara algún incremento de ratio a petición del propio centro educativo, arbitrará los mecanismos oportunos para que, tras la correspondiente matriculación

del alumnado, los datos relativos a dichas escolarizaciones se encuentren actualizados en el Programa ADA 2.0.

17. La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, a través del Servicio de Planificación, facilitará a las comisiones permanentes el apoyo administrativo e informático que permita gestionar el proceso de escolarización mediante el Programa ADA 2.0.

18. La comisión de escolarización específica de educación especial informará regularmente a las Comisiones Permanentes de las adjudicaciones que, en ámbito de su competencia, lleve a cabo.

19. El secretario del centro docente y, en última instancia, el Director del mismo se responsabilizarán de mantener actualizados los datos de matriculación del alumnado, así como del cumplimiento de lo establecido en las presentes Instrucciones que les sea de aplicación.

Murcia, 24 de septiembre de 2012.—El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, P.A., el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, (Orden de 21 de septiembre de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el régimen de sustituciones de los titulares de los centros directivos de la Consejería en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad), Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

13830 Edicto por el que se notifica resolución de procedimiento sancionador. Ref. 11/2012.

Por el presente se hace saber a Inversiones Hosteleros de Murcia, S.L., con DNI/CIF B30315709, como titular de establecimiento Discoteca Pasadena, sito en Dr. Tapia Sanz, n.º 1. Murcia, que se ha dictado resolución de procedimiento sancionador de fecha 9 de junio 2012, cuya parte dispositiva es:

Primero.- Imponer a Inversiones Hosteleros de Murcia, S.L., con CIF B30315709, como titular del establecimiento, sito en Dr. Tapia Sanz, N.º 1 - Murcia, una sanción de Apercibimiento, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo, calificada como leve, conforme al artículo 62.c) de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia:

No observar la adecuada presentación, limpieza o funcionamiento de los locales, instalaciones, mobiliario y equipos ni el nivel de prestación de servicios adecuados a la categoría de los establecimientos.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo o ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de acuerdo con el artículo 48.2 del 30/1992. Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la Resolución será ejecutiva.

Para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente.

Murcia, a 7 de Agosto de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

13831 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00070 2012 510 7

N.º Exp: '00070'/2012'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Andrade Zambrano Daniel Ignacio

NIF/CIF: X3208917A

Dirección: Alicante, 00002 2 B

Municipio: Jumilla

Importe: 200

Murcia, a 7 de agosto de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benitez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

13832 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00073 2012 510 0

N.º Exp: 00073/2012

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Aguirre Peña Dulce María

NIF/CIF: X9872372J

Dirección: Río Mundo, 00010

Municipio: Cartagena

Importe: 100

Murcia, 7 de agosto de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

13833 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
545-I/2012	Abdul Qadeer Abdil Jaleel C/ Joaquín Costa, 10-4.ªA 30003-Murcia-	X5079229R	<ol style="list-style-type: none">1.- Deberá personarse en el departamento de Información del Servicio de Pensiones sito en C/ Ronda de Levante, 16. 3008Murcia, con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente, y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo.2.- Fotocopia de las declaraciones trimestrales modelos 130 ó 131, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes al segundo trimestre de este año. (Alta como autónomo: 01/05/2012) de: Abdul Qadeer Abdul Jaleel.3.- Certificado acreditativo de la condición de beneficiarios de prestación o subsidio de desempleo expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) con indicación de su cuantía y duración de las personas relacionadas: de febrero a mayo de 2012: Abdeul Qadeer Abdul Jaleel.4.- Fotocopia compulsada de la nómina de enero por su alta en la empresa: Muhammad Ali Maharr.5.- En su solicitud declara estar casado pero no incluye a su esposa e hijos como miembros de su unidad familiar, por lo que deberá de justificar su residencia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

13834 Notificación a interesados en expedientes de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 19 de septiembre de 2012.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
373-J/2012	José Antonio Carmona Martínez C/ Segura, 6 30130-Murcia-	74259593E	1.- El Ayuntamiento informa que ud. convive con Marina Fomenko, de nacionalidad rusa y Rafael Antonio Carmna Mari, no declarados en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente indicando la relación de parentesco que guardan con ud., y si realmente conviven remitirá fotocopias de sus libros de familia, de sus DNI o NIE y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo etc.). De no convivir con ud. deberán justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual o libro de familia si se ha casado. 2.- Uno de los requisitos para tener derecho a pensión no contributiva de jubilación es el haber residido en España ininterrumpidamente los dos años anteriores a la fecha de la solicitud. La solicitud de su pensión es de 30 de mayo de 2012 y el Ayuntamiento de Murcia nos informa que ud., ha causado baja en el padrón municipal por inclusión indebida el 22 de enero de 2010, y alta nuevamente el 6 de agosto de 2010, por lo que deberá acreditar haber residido en cualquier otro municipio de España en el periodo de tiempo que media entre el 31 de mayo de 2010 y el 6 de agosto de ese mismo año, mediante certificado de empadronamiento.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

13835 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Último domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
684-I/2012	Carmen Ruiz Ortiz C/ Rafael Sánchez Campoy 30800-Lorca Murcia	23203627P	1.- Fotocopia de la sentencia o demanda de separación o divorcio y de las medidas establecidas o convenio regulador de las personas relacionadas: Ana María Ruiz Ortiz. 2.- Justificación documental de las pensiones abonadas por el ex cónyuge, establecidas en la sentencia de: Ana María Ruiz Ortiz. 3.- Fotocopia de las nóminas para los periodos y personas relacionadas: Ana María Ruiz Ortiz. 4.- Justificación documental de los ingresos obtenidos o que espera obtener anualmente del arrendamiento de fincas urbanas propiedad de: Ana María Ruiz Ortiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

13836 Solicitantes de PNC, de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión no Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 19 de septiembre de 2012.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC, de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
578-I/2012	Raúl Gregorio Cortado López C/ Angel Bruna, 53-7.º Edf. Skorpion 30203-Cartagena Murcia	23052504H	1.- Fotocopias de las nóminas para los periodos y personas relacionadas: Año 2012: Ana Vanessa Cortado López. 2.- Certificado acreditativo de la condición de beneficiarios de prestación o subsidio de desempleo, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), con indicación de su cuantía y duración, de las personas relacionadas. Año 2012: Gregorio Cortado Mateo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

13837 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
598-I/2012	Angel Cenzano Perales C/ El Pino, 64 30397-La Magdalena- Cartagena Murcia	22899992L	1.- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante sin caducar. 2.- declaración de los interesados relativa al estado civil de las personas que se relacionan: Angel Cenzano Perales. 3.- Justificación documental de los ingresos obtenidos o que espera obtener anualmente del arrendamiento de fincas urbanas propiedad de: Angel Cenzano Perales. 4.- En el supuesto de que su estado civil sea de separado o divorciado deberá aportar fotocopia de la sentencia o demanda de separación o divorcio y de las medidas establecidas o convenio regulador y justificación documental de las pensiones abonadas por el ex-cónyuge establecidas en la sentencia. 5.- El Ayuntamiento informa que ud. convive con Matilde López Martínez, no declarada en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente indicando la relación de parentesco que guarda con ud., y si realmente convive remitirá fotocopias de sus libros de familia, de sus DNI o NIE y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo etc.) De no convivir con ud. deberá justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual o libro de familia si se ha casado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

13838 Notificación a interesados en expedientes de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 19 de septiembre de 2012.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
411-J/2012	Horfelina de Jesus Guzmán Guzmán C/ Maestro Miguel Fdez. 4-3.º dcha 30600-Archena Murcia	49477221N	1.- Deberá personarse en el departamento de Información del Servicio de Pensiones, sito en C/ Ronda de Levante,16 C.P 30008; Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo. 2.- Fotocopia compulsada del libro de familia del solicitante completo. De ser extranjero puede ser sustituido por las fotocopias de las inscripciones de matrimonio y nacimiento de los hijos debidamente legalizadas y traducidas al español por traductor jurado. 3.- Acreditación del parentesco con el solicitante, mediante fotocopia de libros de familia o certificados de inscripción de matrimonio, nacimiento de hijos, et., legalizados y traducidos al español por traductor jurado de: Claudia Cumanda Guzman Guzman; Nuria Alexandra Marin Guzman; Jessica Beatriz Marin Guzman y Erika Estefania Guzmán Guzman. 4.- Deberá presentar el pasaporte español y el ecuatoriano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

13839 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, nº 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Último domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
330-J/2012	Josefa Moreno Sánchez C/ Vicente Aleixandre, 9 30880-Aguilas Murcia	23168992B	1.- Justificación documental de los ingresos obtenidos o que espera obtener anualmente del arrendamiento de fincas urbanas propiedad de: Josefa Moreno Sánchez y Marina García Moreno. 2.- Convenio especial suscrito por Josefa Moreno Sánchez con la Seguridad Social. 3.- Estimación de los intereses de capital mobiliario del año 2012 de Josefa Moreno Sánchez y Antonio García Calvo. 4.- Justificación documental del destino dado por Josefa Moreno Sánchez y Antonio García Calvo a los rendimientos de capital mobiliario declarados en la declaración de IRPF del 2010.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

13840 Notificación a interesados en expedientes de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión no Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 19 de septiembre de 2012.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
422-J/2012	Choukri, Tayeb C/ Burgos,10-1.ºdcha 30730-San Javier Murcia	X1387081C	1.- Certificado de empadronamiento del solicitante, expedido por el Ayuntamiento correspondiente acreditando haber residido diez años en España o país de La Unión Europea desde que cumplió los dieciséis, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud y justificando su domicilio actual en la provincia de Murcia mediante volante de empadronamiento colectivo. 2.- El Ayuntamiento informa que ud. convive con Bouronis El Batoul, no declarado en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente indicando la relación de parentesco que guarda con ud., y si realmente convive, remitirá fotocopias de sus libros de familia, de sus DNI o NIE y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo etc.). De no convivir con Ud. deberá de justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual o libro de familia si se ha casado. 3.- El Ayuntamiento certifica que consta de alta en el Padrón Municipal de Habitantes el 25-05-2010. Fecha de entrada en registro de su solicitud de pensión no contributiva el 15-06-2012.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

13841 Notificación a solicitantes de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
389-J/2012	Hambidge, Allan C/ Isla de Mallorca, 45-1.º 30710-Los Alcázares Murcia	X5245787Q	1.- En el certificado de empadronamiento que adjunta, figura empadronado en Los Alcázares desde el 22 de enero de 2004. Para poder percibir pensión de jubilación, se requiere un periodo de residencia legal de 10 años en España o cualquier otro país de La Unión Europea. Según el certificado de registro de ciudadano de La Unión es residente comunitario desde el 27 de agosto de 2003. Debe justificar mediante certificado de empadronamiento de los Ayuntamientos correspondientes en España el periodo de 27 de agosto de 2003 a 22 de enero de 2004. El tiempo que falta hasta los 10 años, mediante certificado de empadronamiento histórico del Ayuntamiento de su país de origen, a partir de cumplir los 16 años. 2.- Certificado expedido por las autoridades de su país, donde conste la pensión que percibe. 3.- Significarle que toda la documentación extranjera que aparte, debe estar legalizada y traducida al español por traductor jurado. 4.- Justificación documental de los ingresos obtenidos o que espera obtener anualmente del arrendamiento de fincas urbanas propiedad de: Hambidge, Allan.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13842 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 243/2012.

Por el presente, se hace saber a Zarbe 555, S.L., cuyo último domicilio conocido es c/ Mar Cantábrico, n.º 26 B - Polígono Industrial de Polaris, 30591 Balsicas (Torre Pacheco), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 243/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.k y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13843 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 251/2012.

Por el presente, se hace saber a Amador Recreativos, S.L., cuyo último domicilio conocido es c/ Reyes Católicos con c/ Dr. Servet, 30740 San Pedro del Pinatar, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado acuerdo de iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.^a Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.^a M.^a Ángeles López Palacios, con el número 251/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.k) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13844 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 252/2012.

Por el presente, se hace saber a Abdelkarim El Khattab, cuyo último domicilio conocido es C/ Robledo de Chavela, n.º 1, 30740 San Pedro del Pinatar, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 252/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.k) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, como posible infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13845 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 153/2012.

Por el presente, se hace saber a El Hassane El Gonal, cuyo último domicilio conocido es C/ Cartagena, n.º 15, 30700 Torre Pacheco, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 153/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13846 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 162/2012.

Por el presente, se hace saber a Rubén Espada Marín, cuyo último domicilio conocido es Avda. Calvo Sotelo, n.º 53, 30130 Beniel, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 162/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (Treinta €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13847 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 165/2012.

Por el presente, se hace saber a Antonio Noguera Sanmartín, cuyo último domicilio conocido es avda. Calvo Sotelo, n.º 97, 30130 Beniel, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 165/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005)

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13848 Notificación de resolución de expediente sancionador 103/2012.

Por el presente, se hace saber a Alberto Pablo López Ortiz, cuyo último domicilio conocido es c/ Mayor, n.º 134 - 2.º B, 30820 Alcantarilla, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 103/2012, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 30 € (treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005)

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13849 Notificación de resolución de expediente sancionador 109/2012.

Por el presente, se hace saber a Mohamed Oubettane, cuyo último domicilio conocido es C/ Campo de Tiro, n.º 7 - Bajo, 30157 Algezares, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 109/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 2.400 €, por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Venta de alcohol a menores.

Hechos tipificados en:

Artículo 16.2 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social".

Estando calificado en el artículo 46.3.a) de la Ley 6/1997, de 22 de Octubre, sobre "Drogas para la prevención, asistencia e integración social (B.O.R.M. 12-11-97), como infracciones GRAVES y que podrá ser sancionado con multa desde 1.202,03 € (mil doscientos dos € con tres cts.), hasta 12.020,24 € (doce mil veinte € con veinticuatro cts.).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13850 Notificación de resolución de expediente sancionador 110/2012.

Por el presente, se hace saber a Moussi Abdelhajid, cuyo último domicilio conocido es Avda. de la Estación, n.º 29, 30550 Abarán, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 110/2012, por infracción administrativa calificada como, LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 30 € (TREINTA €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005)

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (TREINTA €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13851 Notificación de resolución de expediente sancionador 143/2012.

Por el presente, se hace saber a Pedro García Ontín, cuyo último domicilio conocido es C/ Juan Ramón Jiménez, 26-2.º IZQ., 30.720 Santiago de la Ribera (San Javier), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 143/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 1202,03 € (mil doscientos dos € con tres cts.), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Venta de alcohol a menores.

Hechos tipificados en:

Artículo 16.2 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social".

Estando calificado en el artículo 46.3.a) de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas para la prevención, asistencia e integración social (B.O.R.M. 12-11-97)", como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 1.202,03 € (mil doscientos dos € con tres cts.), hasta 12.020,24 € (doce mil veinte € con veinticuatro cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13852 Procedimiento ordinario 395/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0206305

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 395/2011

Demandante: Gabriel Pardo Jiménez.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 395/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Gabriel Pardo Jiménez contra la empresa Murlandex, S.L., Ibermutuamur, INSS, TGSS, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Estimando la demanda formulada por Gabriel Pardo Jiménez frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social –INSS- y Tesorería General de la Seguridad Social –TGSS-; Mutua Ibermutuamur y Empresa Murlandex S.L., por Prestaciones de Incapacidad Temporal –IT-, debo condenar y condeno a los demandados en los siguientes términos: La prestación de Incapacidad Temporal a cargo de la Empresa y responsabilidad subsidiaria y obligación de anticipo por parte de la Mutua en la cuantía de 2.483,25 euros y el INSS-TGSS, en la responsabilidad legal subsidiaria en relación a la Mutua para el caso de insolvencia de ésta y el derecho de la Mutua a resarcirse en relación con la responsabilidad empresarial declarada.

Notifíquese esta Resolución a las partes, sin que quepa recurso contra la misma como ya se ha dicho.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murlandex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13853 Despido/ceses en general 240/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0200921

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 240/2012

Demandante: Richard Evelio Cevallos Intriago

Demandados: Perfect Services Europa, S.L., Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 240/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Richard Evelio Cevallos Intriago contra la empresa Perfect Services Europa, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por Richard Evelio Cevallos Intriago, frente a la Empresa Perfect Services Europa, S.L., y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora con extinción de la relación laboral que unía a las partes y debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al trabajador de la indemnización de 1.599,33 euros y al abono a la misma parte de los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido 8 de febrero de 2012 hasta la fecha de esta resolución y a razón de salario diario de 48,10 euros, por importe de 10.774,4 euros, debiendo durante todo este periodo la empresa condenada mantenerle de alta y cotización en la Seguridad Social y a todo ello deberá estar y pasar la mercantil demandada y condenada y en relación al Fondo de Garantía Salarial no procede establecer condena alguna por ahora sin perjuicio de la responsabilidad que proceda en su momento ex lege art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes y contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, recurso que habrá de anunciarse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300,00 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13854 Despido/ceses en general 239/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0200902

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 239/2012

Demandante: Juan Evaristo Arias Arellano

Demandado: Perfect Services Europa S.L., FOGASA

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 239/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Evaristo Arias Arellano contra la empresa Perfect Services Europa S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por Juan Evaristo Arias Arellano, frente a la Empresa Perfect Services Europa S.L., y Fondo de Garantía Salarial – FOGASA-, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora con extinción de la relación laboral que unía a las partes y debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al trabajador de la indemnización de 1.599,33 euros y al abono a la misma parte de los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido 8 de febrero de 2012 hasta la fecha de esta resolución y a razón de salario diario de 48,10 euros, por importe de 10.774,4 euros, debiendo durante todo este periodo la empresa condenada mantenerle de alta y cotización en la Seguridad Social y a todo ello deberá estar y pasar la mercantil demandada y condenada y en relación al Fondo de Garantía Salarial no procede establecer condena alguna por ahora sin perjuicio de la responsabilidad que proceda en su momento ex lege art. 33 del ET.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfect Services Europa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13855 Ejecución de títulos no judiciales 190/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0202024

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 190/2012

Demandante: Noureddine Hamidi

Demandado: Tempomur E.T.T. S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 190/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Noureddine Hamidi contra la empresa Tempomur E.T.T. S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación del Servicio de Relaciones Laborales a favor de la parte ejecutante, Noureddine Hamidi, frente a Tempomur E.T.T. S.L., Fogasa parte ejecutada, por importe de 1500 euros en concepto de principal, más otros 150 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de septiembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13856 Despido/ceses en general 570/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0201830

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 570/2012

Demandante: Juan Diego Rodríguez Hernández

Demandados: Ministerio de Defensa, Casteguil, S.L., Los Lebreros, S.L., Mantenimientos Cascales, S.L., Gestión y Multiservicios Mediterráneos, S.L., Aml (Antonio Madrid López) Servicios, Mantenimiento Nueva Cartagena, S.L. Mantenimiento Nueva Cartagena, Contranet Europa, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Diego Rodríguez Hernández contra Ministerio de Defensa, Casteguil, S.L., Los Lebreros, S.L., Mantenimientos Cascales, S.L., Gestión y Multiservicios Mediterráneos, S.L, Aml (Antonio Madrid López) Servicios, Mantenimiento Nueva Cartagena, S.L., Mantenimiento Nueva Cartagena, Contranet Europa, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 570/2012 se ha acordado citar a Aml (Antonio Madrid López) Servicios, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.ª planta//Sala Vistas n.º 1-1.ª planta el día 29/11/2012 a las 10.40 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Aml (Antonio Madrid López) Servicios, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13857 Procedimiento ordinario 640/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0207122

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 640/2011.

Demandante: María José Barbero Soto.

Demandado/s: Tahega, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 640/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María José Barbero Soto contra la empresa Tahega, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por María José Barbero Soto frente a la Empresa Tahega S.L., Administración Concursal: D. Domingo Correas Manzanares y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial, al abono a la trabajadora de la cantidad de 4.303,41 euros.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores. Y en relación a la Administración Concursal referida, al cumplimiento de esta resolución en lo que atañe al ejercicio del cargo para el que ha sido designado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe el recurso indicado con las formalidades establecidas en la ley procesal laboral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tahega, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13858 Procedimiento ordinario 543/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juver Athualpa Ramírez Guman contra Homa Obras y Servicios, S.L., Flota Proyectos Singulares, S.A., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 543/2012 se ha acordado citar a Flota Proyectos Singulares, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 28/11/2012 a las 09.30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Flota Proyectos Singulares, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13859 Procedimiento ordinario 526/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Joaquín Aniorte García contra Eurohispana de Exportación S.L., Mangasport S.A., El Mogollón del Mueble Europeo S.L., y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 526/2012 se ha acordado citar a El Mogollón del Mueble Europeo S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día diecinueve de diciembre de 2012 a las 10.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a El Mogollón del Mueble Europeo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 21 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13860 Ejecución de títulos judiciales 21/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alexis Hubert Pérez Madrid contra la empresa Alberto Felices Bellido sobre despido, se ha dictado en fecha 21/09/12 la siguiente resolución:

Decreto:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s Alberto Felices Bellido en situación de insolvencia total, por importe de 2.503,90 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribábase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

e) Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,”

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Alberto Felices Bellido, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de septiembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13861 Ejecución de títulos judiciales 109/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 109/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Brígida Alcaraz García contra la empresa Texcon, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 21/09/12, la siguiente resolución:

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Texcon, S.L., en situación de insolvencia parcial, por importe de 12.259,69 euros de principal, más otros 1.236,26 euros presupuestados para intereses y costas, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribábase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

e) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Texcon, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13862 Procedimiento ordinario 544/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Manuel Orlando Gaibor Andaluz contra Homa Obras y Servicios S.L., Flota Proyectos Singulares S.A., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 544/2012 se ha acordado citar a Flota Proyectos Singulares S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201 el día 28/11/2012 a las 09.40 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Flota Proyectos Singulares S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 24 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13863 Ejecución de títulos judiciales 189/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 189/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ángel Francisco Vera Pagan contra la empresa Tahega, S.L., Administración Concursal de Tahega, SL sobre ordinario, se ha dictado en fecha 24/09/12, la siguiente resolución:

Auto n.º 144/12:

“Parte dispositiva

Dispongo: No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada Tahega, SL en situación de concurso. Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

- Incorpórese el original al libro de Autos, dejando certificación en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Tahega, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de septiembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

13864 Adopción 1.625/2011.

N38580

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0020375

Procedimiento: Adopción 1625/2011

Sobre: Otras materias

De: Dirección General de Familia y Menor

Abogado: Letrado comunidad (servicio provincial)

Contra: Ivai Herrero Ahedo, Inchane Herrero Ahedo

Auto: 509/2012

Magistrado-Juez Ilmo. Sr. don Marcos de Alba y Vega.

En Murcia, a doce de septiembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Dirección General de Familia y Menor se instó procedimiento de adopción de Ivai Herrero Ahedo, Inchane Herrero Ahedo por parte de quien tenía acogido familiarmente al menor, quienes habían sido seleccionados por la Entidad Protectora por reunir las condiciones personales, familiares y sociales y los medios de vida necesarios para estimar la adopción beneficiosa para los menores.

Segundo.- En dicho expediente por resolución de fecha 30 de septiembre de 2012 se admitió a trámite la propuesta, acordándose citar a las personas propuestas como adoptantes para que prestara su consentimiento, lo que verifico en fecha 6 de octubre de 2011, habiéndose oído a los padres biológicos de los menores los cuales el padre presto su conformidad y la madre se notificó por edictos

Tercero.- Se practicaron los medios útiles o de prueba pertinentes para que la adopción fuera en interés de los menores y se pasaron las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste informó en el sentido de mostrarse conforme con la adopción propuesta por el Servicio de Protección de Menores.

Fundamentos de derecho

Primero.- El presente expediente se ha iniciado por propuesta de la Dirección General de Familia y Menor que reunía los requisitos exigidos por el artículo 1.829 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.- Se ha acreditado en el expediente que los adoptantes son mayores de veinticinco años y tienen catorce años más que el adoptando, reuniendo los demás requisitos de capacidad que establece el artículo 175 del Código Civil y no concurriendo en ellos ninguna prohibición legal.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 175 y siguientes del Código Civil, modificado por la Ley 21/1987 de 11 de noviembre, procede en este caso, al haberse observado los requisitos exigidos por la Ley la aprobación del expediente y por lo tanto acceder a la adopción solicitada por la Entidad Pública, con respecto a los menores.



Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de los menores Ivai Herrero Ahedo, Inchane Herrero Ahedo por las personas propuestas por la Entidad Pública. Notifíquese este auto a las partes, y firme el mismo, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil correspondiente y entréguese otro a la Entidad Pública solicitante y al adoptantes, procediéndose seguidamente al archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado, para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación en un solo efecto en término de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación. Se informa que para la admisión de dicho recurso será requisito indispensable la constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a favor de los presentes autos especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto", el tipo de recurso; y en el apartado "observaciones" la fecha de la resolución recurrida. El justificante de ingreso se adjuntará al escrito de preparación. Se hará una imposición diferenciada para cada recurso sin que se pueda acumular a otros pagos del mismo expediente. Todo ello de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta, añadida a la LOPJ por LO 1/09.

Lo acuerda y firma, doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

13865 Sentencia 806/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento SSS 806/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Viorica Sava contra la empresa Fernando Lozano Fernández, Mutua Egarsat, TGSS, INSS y FOGASA, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 292/12

En Murcia, a cuatro de septiembre de dos mil doce

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D.^a Viorica Sava, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Fernando Lozano Fernández, y Egarsat, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 276 debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a la misma y en consecuencia declaro el derecho de la actora a percibir indemnización especial a tanto alzado por el fallecimiento de su hijo, de cuantía equivalente a 9 mensualidades de la base reguladora de 1.180,57 € (10.625,13 €), condenando a la Mutua demandada a estar y pasar por dicha declaración, así como al abono de la mencionada cantidad, con absolución de la empresa demandada, al tener la empresa cubiertos los Riesgos Profesionales con la mencionada Mutua, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que en su caso pudiese alcanzar al INSS y a la TGSS.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha



cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernando Lozano Fernández, que tuvieron su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 14 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

13866 Ejecución de títulos judiciales 31/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0000399

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 31/2012 (y acumuladas)

Demandante/s: Josefa Encarnación Martínez Vivo, Miguel Ángel Guijarro
Herrero, M.ª Asunción Hernández Martínez.

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Pescamurcia S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 31/2012
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Encarnación Martínez
Vivo, Miguel Ángel Guijarro Herrero, M.ª Asunción Hernández Martínez contra la
empresa Pescamurcia S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución,
cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 5 de junio de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la
parte ejecutante, Josefa Encarnación Martínez Vivo, frente a FOGASA Fondo de
Garantía Salarial, Pescamurcia S.L., parte ejecutada, por importe de 28.433 euros
en concepto de principal, más otros 4.549 euros que se fijan provisionalmente en
concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y
las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero
y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3
de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de
conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos
en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de
conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 20 de septiembre de 2012

Parte Dispositiva

Acuerdo: a) Acumular a la presente ejecución (ETJ 31/12) la ETJ 170/12 del Juzgado de lo Social n.º 6 y descritas ambas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la ejecución por la cantidad de 47.224,51 euros de principal total más 7.555,64 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

b) Respecto a la ejecución ETJ 170/12 del Juzgado de lo Social nº 6, se tienen por reproducidas todas las actuaciones practicadas y todos los embargos realizados en la presente ejecución.

No obstante lo anterior, y habida cuenta del embargo del crédito que la ejecutada Pescamurcia S.L. en la ejecución ETJ 208/09 del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Orihuela, líbrese nuevo exhorto a dicho juzgado haciéndole saber la ampliación del principal.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Pescamurcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

13867 Ejecución de títulos judiciales 445/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0002055

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 445/2011

Demandante/s: José Valentín Pinguil Tenelema, Marcos Rodríguez Julia.

Demandado/s: Ladrillos de Murcia 2008 S.L.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 445/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Valentín Pinguil Tenelema, Marcos Rodríguez Julia contra la empresa Ladrillos de Murcia 2008 S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 27 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Marcos Rodríguez Julia, frente a Ladrillos de Murcia S.L.L., y subsidiariamente frente al Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2908,91 euros en concepto de principal, más otros 465,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 12 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 273/11 de fecha 17/6/2011 a favor de la parte ejecutante, José Valentín Pinguil Tenelema, frente a Ladrillos de Murcia S.L.L., parte ejecutada, por importe de 5.691,37 euros en concepto de principal, más otros 910,62 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-

- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 15 de mayo de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 445/11) la ejecución ETJ, 45/12 del Juzgado de lo Social n.º 2.

Continúese la presente ejecución por la cantidad de 8.600,28 euros de principal total más 1.376,05 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 15 de mayo de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Ladrillos de Murcia 2008 S.L.L., para asegurar la responsabilidad de hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD, Social 1 n.º 3092-0000-64-0445-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0445-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ladrillos de Murcia 2008 S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

13868 Ejecución de títulos judiciales 209/2012.

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 209/2012.

Demandante: Antonio Ramírez Segura.

Abogado: Antonio Ramírez Segura.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Antosin Construcciones S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 209/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Ramírez Segura contra la empresa Antosin Construcciones S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 22 de junio de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia 22/12 de 13/1/12 a favor de la parte ejecutante, Antonio Ramírez Segura, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Antosin Construcciones S.L., parte ejecutada, por importe de 18.840,42 euros en concepto de principal, más otros 3.014,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 23 de julio de 2012.



Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Antosin Construcciones S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD, Social 2 n.º 3093-0000-64-0209-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antosin Construcciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

13869 Ejecución de títulos judiciales 59/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000298

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 59/2012

Demandante: Raquel Guadalupe Saavedra Pérez

Abogado: Pedro Andújar Camacho

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Verdimalva Mediterránea, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Raquel Guadalupe Saavedra Pérez contra la empresa Verdimalva Mediterránea, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a quince de mayo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 369/11 de fecha 9-9-2011 a favor de la parte ejecutante, Raquel Guadalupe Saavedra Pérez, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Verdimalva Mediterránea, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.455,18 euros en concepto de principal, más otros 1.352,83 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a seis de junio de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Verdimalva Mediterránea, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Verdimalva Mediterránea, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Bankia, S.A., n.º de cuenta:

2038-4704-89-6000114091

Cajamar Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito n.º de cuenta:

3058-0428-11-2720004094

3058-0377-88-2720004079

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social 2 n.º 3093-0000-64-0059-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Verdimalva Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

13870 Ejecución de títulos judiciales 81/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001863

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 81/2012

Demandante: Ricardo Martín Serrano

Abogado: Luis María Rabadán Zomeño

Demandado: Jumilla Club de Fútbol

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 81/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ricardo Martín Serrano contra la empresa Jumilla Club de Fútbol, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a uno de junio de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ricardo Martín Serrano, frente a Jumilla Club de Fútbol, parte ejecutada, por importe de 5.428,26 euros en concepto de principal, más otros 542,82 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Banesto, cuenta n.º 3094 0000 64 0081 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

El Magistrado Juez

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a seis de septiembre de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-64-0081-12 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jumilla Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 6 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

13871 Ejecución de títulos no judiciales 322/2010.

N.G.I.: 30030 44 4 2010 0007425

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 322/2010.

Demandante: Bensabahia Akdelkader.

Abogado: Vicente Luis Montalt Moran.

Demandado/s: Mármoles y Granitos Vidal S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 322/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bensabahia Akdelkader contra la empresa Mármoles y Granitos Vidal S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 6 de septiembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- En las presentes actuaciones se ha embargado el vehículo MU1014BZ, el cual ha sido igualmente embargado por el Juzgado de lo Social 7 de Murcia en actuaciones de ejecución n.º 210/09, actualmente pendientes de señalamiento de subasta. Resulta de dicha nota que sobre el vehículo 6638DBC, pesan cargas que impiden la anotación del embargo ordenado, por lo que se suspende la vía de apremio sobre la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 611 de la LEC, dice que podrá pedirse el embargo de lo que sobrare en la realización forzosa de bienes celebrada en otra ejecución ya despachada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento seguido con el n.º 210/09 ante el juzgado de lo Social 7 de Murcia, en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución que ascienden a 3400 euros de principal y 741,75 euros presupuestados para intereses y costas.

- Librar exhorto al órgano judicial expresado a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, en la cuenta expediente 3094 0000 64 0322 10.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Mármoles y Granitos Vidal S.L., expido y firmo el presente.

En Murcia, a 24 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

13872 Ejecución de títulos judiciales 99/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 99/2012

Demandante: Hassane Ennouri

Abogada: Teresa Ponce Jiménez

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construgarvi Murcia S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 99/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hassane Ennouri contra la empresa Construgarvi Murcia S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios

En Murcia, a 11 de mayo de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Hassane Ennouri, frente a Construgarvi Murcia S.L., parte ejecutada, por importe de 3.601,80 euros en concepto de principal, más otros 360,18 euros que se fijan provisionalmente en concepto de costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 7 de junio de 2012

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Construgarvi Murcia S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.



Notifíquese a las partes,

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construgarvi Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de septiembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

13873 Ejecución de títulos judiciales 56/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0013589

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 56/2012.

Demandante: Francisca Fernández Franco.

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano.

Demandado/s: Marín Sarabia Promociones S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 56/2012
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Francisca Fernández
Franco contra la empresa Marín Sarabia Promociones S.L., sobre ordinario, se han
dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se
adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 14 de junio de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a
favor de la parte ejecutante, Francisca Fernández Franco, frente a Marín Sarabia
Promociones S.L., parte ejecutada, por importe de 1.895,83 euros (1.723,49
euros de principal, 172,34 euros correspondientes al 10% de interés legal por
mora en el pago) más la suma de 303,33 euros que se fijan provisionalmente en
concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y
las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y
cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de
la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su
caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 6 de septiembre de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-64-0056-12 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marín Sarabia Promociones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

En Murcia, a 6 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

13874 Ejecución de títulos judiciales 131/2012.

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 131/2012

Demandantes: Diego Segura Mateo, Juan Manuel Navarro Pérez, Eulalia María Pérez Martínez, José Rodríguez Rojas, José Luis Martínez Manchón, Francisco Segura García, Manuela Turpín López, Manuel Bayonas Mula, Ángel Bermejo Tolino, Alfonso García Morenilla

Abogado/a: Lydia Cuevas Capel

Demandado/s: Droguerías Manzanares, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 131/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Segura Mateo, Juan Manuel Navarro Pérez, Eulalia María Pérez Martínez, José Rodríguez Rojas, José Luis Martínez Manchón, Francisco Segura García, Manuela Turpín López, Manuel Bayonas Mula, Ángel Bermejo Tolino, Alfonso García Morenilla contra la empresa Droguerías Manzanares, S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a veintidós de Mayo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, frente a Droguerías Manzanares, S.A, parte ejecutada, por las siguientes cantidades:

- Diego Segura Mateo: 23.017,58 euros en concepto de principal, más otros 3.682,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Juan Manuel Navarro Pérez: 22.618,27 euros en concepto de principal, más otros 3.618,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Eulalia M.ª Pérez Martínez: 24.761,56 euros en concepto de principal, más otros 3.961,85 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- José Rodríguez Rojas: 21.332,58 euros en concepto de principal, más otros 3.413,21 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- José Luis Martínez Manchón: 21.526,64 euros en concepto de principal, más otros 3.444,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Francisco Segura García: 22.880,31 euros en concepto de principal, más otros 3.660,85 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Manuela Turpín López: 21.800,99 euros en concepto de principal, más otros 3.488,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Manuel Bayonas Mula: 24.232,41 euros en concepto de principal, más otros 3.877,18 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Ángel Bermejo Tolino: 24.232,41 euros en concepto de principal, más otros 3.877,18 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Alfonso García Morenilla: 23.148,75 euros en concepto de principal, más otros 3.703,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.^a Concepcion Montesinos Garcia

En Murcia, a veintinueve de junio de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Droguerías Manzanares, S.A., para cubrir las cantidades reclamadas.



- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Droguerías Manzanares, S.A., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Español de Credito n.º de cuentas:

0030-3217-95-0037002271

Cajamar Saja Rural Sdad. Coop. de Crédito n.º de cuenta:

3058-0201-67-2720010652

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 4 n.º 3095-0000-64-0131-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes,

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Droguerías Manzanares, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de septiembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

13875 Ejecución de títulos judiciales 140/2012.

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 140/2012

Demandante: Bartolomé Sánchez Villa

Graduado Social: Alfredo Sánchez Comas

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Manuel Aroca García

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 140/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bartolomé Sánchez Villa contra la empresa Manuel Aroca García, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

A u t o

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a veintidós de mayo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Bartolomé Sánchez Villa, frente a Manuel Aroca García, parte ejecutada, por importe de 4.024,56 euros de principal (3.238,08 euros de principal y 786,48 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más la suma de 643,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a cuatro de Julio de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia al ejecutado para asegurar la responsabilidad de Manuel Aroca García hasta librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de los vehículos propiedad del ejecutado de Manuel Aroca García, matrícula n.º: 4462FKC, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de la parte proporcional del sueldo que el ejecutado Manuel Aroca García, recibe como empleado de Tecnoadiperma 2006, S.L. con CIF n.º B73482044 con domicilio ctra de Mazarrón Km 5 30393 Molinos Marfagones.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Manuel Aroca García, respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca registral n.º 27984, tomo 870, libro, 281, folio 149 del Registro de la Propiedad nº 1 de Cieza

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Cieza nº 1, remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social 4 n.º 3095-0000-64-0140-12 abierta en Banesto

Notifíquese a las partes,

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Aroca García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

13876 Ejecución de títulos judiciales 13/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0010106

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 13/2012

Demandante: Aramis Ramírez Llera

Graduada Social: María Ofelia Buendía Tomás

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de
ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 13/2012
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aramis Ramírez Llera contra
la empresa Promociones Meseguer y Arce, S.L., sobre ordinario, se han dictado
las siguientes resoluciones cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor
literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veintiséis de julio de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de
la parte ejecutante, Aramis Ramírez Llera, frente a Fogasa Fondo de Garantía
Salarial, Promociones Meseguer y Arce, S.L., parte ejecutada, por importe de
4.215,58 euros en concepto de principal, más otros 675 euros que se fijan
provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse
durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero
y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3
de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de
conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos
en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de
conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta nº 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a cinco de septiembre de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-64- en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Meseguer y Arce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 5 de septiembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

13877 Ejecución de títulos judiciales 241/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003773

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 241/2011

Demandante: Antonio Martínez Gómez

Abogado: Alfredo Martínez Pérez

Demandado/s: Los Rojillos S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 241/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Martínez Gómez contra la empresa Los Rojillos S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 17 de junio de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Martínez Gómez, frente a Los Rojillos S.L., y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.635,35 euros en concepto de principal, más otros 448 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 1 de septiembre de 2011

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.



Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Rojillos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 4 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

13878 Ejecución de títulos judiciales 467/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011880

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 467/2010

Demandante: Parfenie Paula

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandado: Encarnación Bautista Zafra

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 467/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Parfenie Paula contra Encarnación Bautista Zafra, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiséis de junio de dos mil doce

Fundamentos de derecho

Primero.- Habiéndose dictado orden general de ejecución, el Secretario Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida ejecutiva el embargo de los bienes titularidad de la parte ejecutada del Registro de la Propiedad de ADEJE; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la L.E.C.

Segundo.- El art. 255 de la L.J.S. dispone:

“ 1. Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en registros públicos, el secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2. El registrador deberá comunicar a la oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieren afectar al embargo anotado”.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Respecto a lo solicitado por la parte actora este al resultado del embargo de las siguientes fincas del Registro de la Propiedad de ADEJE:

- Finca n.º 8001, tomo 1921, libro 838, folio 26
- Finca n.º 27444, tomo 1918, libro 835, folio 70
- Finca n.º 31380, tomo 2092, libro 980, folio 64

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por vía ordinaria y fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva según el ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes y al cónyuge de la ejecutada, José María Rocamora Valero, con NIF 74.300272-Z.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encarnación Bautista Zafra, y a su cónyuge, José María Rocamora Valero en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

13879 Ejecución de títulos judiciales 128/2012.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 128/2012

Demandante/S: Alberto Naranjo Moruno

Abogado/A: Antonio Pérez Hernández

Demandado/S: Ruzorange, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 128/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alberto Naranjo Moruno contra la empresa Ruzorange, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª Maria Teresa Clavo Garcia

En Murcia, a catorce de mayo de dos mil doce.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Alberto Naranjo Moruno, frente a Ruzorange, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 12.959,03 euros en concepto de principal, más otros 2.073 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial



Decreto

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García

En Murcia, a veinticinco de julio de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Ruzorange, S.L. en situación de insolvencia TOTAL por importe de 12.959,03 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruzorange, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de septiembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

13880 Seguridad Social en materia prestacional 47/2012.

N.I.G.: 0401344S20120000108

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 47/2012

Demandante: Holcim España, S.A.

Sobre: Accidente laboral

Letrada: Rosario Rodríguez de la Morena.

Demandados

1-2- I.N.S.S. y T.G.S.S.

3- Cesar Blanco Carrascosa

4- Francisco Zamora Fuentes

5- Mateo Hernández Hernández

6- José Zamorano García

7- Nervión Montajes y Mantenimiento, S.L.

8- Legítimos herederos de Francisco Zamora Fuentes

9- Legítimos herederos de César Blanco Carrascosa

Don Donato Alférez Moral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Almería

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 47/2012 se ha acordado citar a César Blanco Carrascosa, Francisco Zamora Fuentes, Mateo Hernández Hernández, José Zamorano García, Nervión Montajes y Mantenimiento, S.L., legítimos herederos de Francisco Zamora Fuentes y legítimos herederos de César Blanco Carrascosa como parte demandadas ante la posibilidad de que se encuentre en paradero ignorado para que comparezcan el próximo día 04/noviembre/2013 a las 12:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Carretera de Ronda n.º 120. bloque B, planta 6.º, Ciudad de la Justicia. 04071, Almería (Almería) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de las demandadas a los efectos del art. 21.3 de la L.P.L.

Cítese a confesión judicial al representante legal de las demandadas bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quienes deberán comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada,



Y para que sirva de citación a César Blanco Carrascosa, Francisco Zamora Fuentes, Mateo Hernández Hernández, José Zamorano García, Nervión Montajes y Mantenimiento, S.L., legítimos herederos de Francisco Zamora Fuentes y legítimos herederos de César Blanco Carrascosa.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, 21 de agosto de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta y Dos de Madrid

13881 Demanda 1.367/2011.

N.I.G.: 28079 4 0059557/2011

01000

N.º Autos: Dem 1367/2011

N.º Ejecución: 146/2012

Materia: Despido

Demandante: Laura Ubieta Moya

Demandado: Low Prices, S.L.U.

Cédula de notificación

Don David Atienza Marcos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Treinta y Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1367/2011, ejecución 146/2012 --JG de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Laura Ubieta Moya, contra la empresa Low Prices, S.L.U., sobre despido, se ha dictado por el Magistrado Juez don Joaquín Castro Colas el Auto de fecha 14/9/2012 cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia de fecha 11/5/2012, a favor de la parte ejecutante Laura Ubieta Moya, frente a la parte ejecutada Low Prices, S.L.U.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación de conformidad a lo establecido en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Adviértase igualmente al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (2805 0000 30 número de procedimiento (4 dígitos) y año (2 dígitos), acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con la interposición del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (LO 1/2009 de 3 de noviembre, artículo 19, Disposición Adicional 15.ª).

Y todo ello sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 551, 556 y 559 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Que en el procedimiento número 1367/2011, ejecución 146/2012 --JG de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Laura Ubieta Moya, contra

la empresa Low Prices, S.L.U., sobre despido, se ha dictado por el Secretario Judicial don David Atienza Marcos la siguiente Diligencia de Ordenación

Diligencia de Ordenación del Secretario Judicial don David Atienza Marcos

En Madrid, a catorce de septiembre de dos mil doce.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta por Sentencia de fecha 11/5/2012, a la empresa Low Prices, S.L.U., en favor de la demandante doña Laura Ubieta Moya y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Princesa n.º 3, 9.ª planta, el día 18 de octubre de 2012 a las 9:25 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). Adviértase igualmente al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (2805 0000 30 número de procedimiento y año), acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con la interposición del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (LO 1/2009 de 3 de noviembre, artículo 19, Disposición Adicional 15.ª).

Así lo mando y firmo. Doy fe.

Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Low Prices, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto que ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Madrid, 14 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Pamplona

13882 Ejecución de títulos judiciales 149/2011.

Sección: Z

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales

Procedimiento: N.º procedimiento: 149/2011

N.I.G.: 3120144420110002312

A0150

Materia: Materias laborales individuales

Intervención:	Interviniente:	Procurador:
Demandante	NOELIA GUERRA LAFUENTE	
Demandado	EXCATRANS TELU SL	
Demandado	OBETRANS TUDELA S.L.	
Demandado	FOGASA	

Juzgado de lo Social n.º 1 de Pamplona

Edicto de notificación

Ejecución de títulos judiciales) 49/2011

Doña Rosa M.^a Valencia Ederra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 149/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Noelia Guerra Lafuente contra la empresa Excatrans Telu S.L., y Obetrans Tudela S.L., sobre materias laborales individuales, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Declarar al ejecutado Excatrans Telu S.L., y Obetrans Tudela S.L., en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 793,47 €, más 47,60 € de intereses provisionales y 79,34 € de costas provisionales, a los fines de la presente ejecución, sin perjuicio de continuar el procedimiento si llegare a mejor fortuna.

1.- Procédase, una vez firme la presente resolución, a remitir copia de, la misma al Registro Mercantil (BORME) para su oportuno conocimiento y constancia.

2.- A la vista de la anterior declaración de insolvencia y de la situación de suspensión en la que quedará el procedimiento de ejecución con la mencionada declaración, al entender que carece de eficacia continuar con la vía de apremio por las razones antes indicadas, y que, en consecuencia, no se va a acordar de oficio la prórroga de las anotaciones preventivas de embargo en su día efectuadas, se hace saber a la parte ejecutante y al Fogasa la posibilidad de instar la reanudación de la ejecución a los solos efectos de solicitar las sucesivas prórrogas de dichas anotaciones preventivas de embargo, en el tiempo y forma establecidos en el art. 86 L.H., dada la caducidad que, con el transcurso del plazo de cuatro años, establece el citado precepto para las mencionadas anotaciones.

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja de los Libros de Registro correspondientes y anotación para estadística.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, y cuya sola interposición no tendrá efectos suspensivos (art. 186.3 y 187 L.R.J.S.).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se acompañará, en el momento de la interposición, justificante de haber ingresado 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierto en la entidad Banesto, indicando el n.º y año especificando en el campo "concepto" del documento: "Recurso 31" En caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, habrá de efectuarse en el n.º de cuenta 0030 1846 42 0005001274, indicando el mismo, número y año de expediente y, a continuación y separado por un espacio, el código indicado ("Recurso 31").

Este depósito será exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario el régimen público de la Seguridad Social. El Estado, las CC.AA., las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todos ellos, así como los litigantes que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita al amparo de lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, quedarán exentos de constituir el depósito referido.

Y lo anterior, con apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Lo acuerdo y firmo.

La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excatrans Telu S.L., y Obetrans Tudela S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

En Pamplona, a 14 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa M.ª Valencia Ederra.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

13883 Delegación del Alcalde para celebración de boda civil.

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2012, el Alcalde delega en el concejal don Juan José Asensio Alonso la celebración de una boda civil el día 13 de octubre de 2012.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del ROF.
Águilas, 24 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

13884 Delegación del Alcalde para celebración de boda civil.

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2012, el Alcalde delega en la concejala D.^a Ana María Miñarro Asensio la celebración de una boda civil el día 13 de octubre de 2012.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del ROF.

Águilas, 24 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

13885 Delegación del Alcalde para celebración de boda civil.

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2012, el Alcalde delega en la concejala D.^a Ana María Miñarro Asensio la celebración de una boda civil el día 29 de septiembre de 2012.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del ROF.

Águilas, 25 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

13886 Notificación a interesados en procedimientos seguidos por sanciones de tráfico.

Al no haberse podido practicar a los interesados que a continuación se detallan la notificación de los actos que igualmente se indican, de conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el art. 11 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los distintos procedimientos que se siguen en este Excmo. Ayuntamiento por sanciones de tráfico y procede su citación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en el Dpto. de Gestión de Recursos, sito en Pza. Mayor, 1, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de tráfico. Se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, teniéndolo por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Notificación colectiva de procedimiento sancionador por infracciones de tráfico.

Notificación inicio procedimiento sancionador

N.º Exped.	NIF/CIF	Nombre
MUL2012001190	034793135 T	PAEZ BLAZQUEZ MARIA BELEN
MUL2012001423	074338565 N	GONZALEZ AMOROS M. CONCEPCIO
MUL2012001426	029038449 Y	ALBA GOMEZ JOSE JOAQUIN
MUL2012001459	077570925 K	MARIN ORTIN FRANCISCO JAVIER
MUL2012001461	X4283267 T	BOUALAM EL HABIB
MUL2012001504	077707182 A	ABELLAN GUARDIOLA JESUS
MUL2012001546	077564951 G	MARTINEZ ROSA M. ISABEL
MUL2012001550	077522314 D	GABALDON CABALLERO JOSE
MUL2012001551	031247758 G	LOPEZ GALLARDO RAFAEL
MUL2012001558	X2972817 K	SILVA CORONEL ALEXANDRA MARI
MUL2012001569	077714514 K	ORTIZ ROJAS PEDRO JOSE
MUL2012001579	048503223 H	GABALDON GUARDIOLA PEDRO
MUL2012001590	077521123 Z	RUIZ IBAÑEZ JOSE FRANCISCO
MUL2012001601	048498636 P	SANCHEZ CUTILLAS MANUEL
MUL2012001613	077522314 D	GABALDON CABALLERO JOSE
MUL2012001614	005165001 Y	PIQUERAS CASTILLO ABEL
MUL2012001622	077759734 T	GIMENEZ RODRIGUEZ EDUARDO
MUL2012001638	Y1953071 V	FARES ABDELATIF
MUL2012001643	B7311534 7	ANGEL RAMON PEREZ LOPEZ SL
MUL2012001646	048448625 E	ATO MARIN ROSANA



N.º Exped.	NIF/CIF	Nombre
MUL2012001648	Y0734574 Z	EL BOUCHEHATI ABDELOUAHID
MUL2012001659	027442775 A	LOPEZ CAÑADILLA ISIDRO
MUL2012001660	009305987 A	MARTIN GONZALEZ EDUARDO
MUL2012001665	048752061 L	SALINAS PINEDA MANUEL GUSTAVO
MUL2012001666	074293426 E	VAZQUEZ MARIN PASCUAL
MUL2012001669	077706870 J	MILANES TOLEDO JOSEFA
MUL2012001672	022419837 N	MARIN GOMARIZ ANGEL
MUL2012001673	048482823 L	MARTINEZ HIDALGO JESUS
MUL2012001674	048419511 A	DATO BENITO ALEJANDRO
MUL2012001678	041485504 J	MARTINEZ GUARDIOLA JOSE
MUL2012001680	034807159 V	CABALLERO PEREZ ANTONIO JESUS
MUL2012001682	022389096 E	CABALLERO HARO JUAN
MUL2012001685	048419394 R	AMADOR SANTIAGO FRANCISCO
MUL2012001687	029041278 Y	GARCIA SAORIN PASCUAL
MUL2012001690	48419854 R	LUCAS MORCILLO CARLOS
MUL2012001704	077517127 C	CANO GARCIA M. JOSE
MUL2012001705	077524373 K	MORCILLO CANO FERNANDO
MUL2012001711	B7347748 1	AGRICOLA EL HACHO, S.L.
MUL2012001720	077522314 D	GABALDON CABALLERO JOSE
MUL2012001724	077706939 J	MORENO ROS M. DOLORES
MUL2012001725	048419854 R	LUCAS MORCILLO CARLOS
MUL2012001726	077565458 M	GARCIA SANTOS JESUS MANUEL
MUL2012001729	022401168 L	TORNERO GOMEZ JOAQUIN
MUL2012001732	077717273 C	CAMACHO BALSALOBRE ESTEFANIA
MUL2012001733	022271486 B	ZAMORANO GALINDO ANTONIO
MUL2012001735	B0234426 5	ROZAS MARIN, S.L.
MUL2012001736	027437541 J	FERNANDEZ AMADOR RAMONA
MUL2012001739	029038293 B	JAEN GONZALEZ MANUEL
MUL2012001741	034813816 G	ROSSI FERRARI REQUENA LUIS
MUL2012001743	048754888 V	PORTILLA JACOME BRYAN OMAR
MUL2012001748	048630783 C	CASAS RODRIGUEZ MERCEDES
MUL2012001755	077709892 E	SEGUI CAMACHO FRANCISCO J
MUL2012001757	034834344 Q Y	EPES LUCAS ANTONIO
MUL2012001771	X3849961 Z	EL RHORRAF AHMED
MUL2012001781	077710491 T	LUCAS PEREZ PEDRO JESUS
MUL2012001787	048418785 J	LOPEZ GONZALEZ JUAN ANTONIO
MUL2012001790	077565975 Q	VERDEJO MARTINEZ JOSE MARIA
MUL2012001793	B9276602 1	MURCIA PROPERTY MANAGEMENT S
MUL2012001798	048643247 H	SANTIAGO BERNAL DOLORES
MUL2012001802	074283950 E	GONZALEZ ARQUES TOMAS
MUL2012001803	074284360 H	CARRILLO LOPEZ CARLOS
MUL2012001805	X9715995 J	CHITACHE JAOUAD
MUL2012001806	034818664 E	PORTERO JIMENEZ MARCOS JOSE
MUL2012001814	048499267 H	FERNANDEZ GIMENEZ ANTONIA
MUL2012001815	048446451 X	LOPEZ GARCIA VICTOR
MUL2012001817	074314244 W	MARTINEZ ROS JOSE
MUL2012001819	X6635296 A	TAPIA CORONEL INES AURORA
MUL2012001821	022352020 E	MARTINEZ ALCAZAR CARMEN
MUL2012001822	029038242 Y	FERNANDEZ GARCIA DIEGO
MUL2012001831	077565462 D	MORCILLO HITA M. CARMEN
MUL2012001832	034807159 V	CABALLERO PEREZ ANTONIO JESUS
MUL2012001835	048395466 Q	SANCHEZ MARIN PASCUAL
MUL2012001836	077714948 H	MONTIEL MOROTE YOLANDA
MUL2012001845	022437626 E	VILLEGAS BERNAL JOSE
MUL2012001852	077708614 D	ORTIZ SANCHEZ RAFAEL
MUL2012001853	X3551678 H	HAYOUNE FARID
MUL2012001855	048482823 L	MARTINEZ HIDALGO JESUS
MUL2012001856	048454351 K	MORENO MORCILLO PEDRO JOSE
MUL2012001861	077709338 C	JULIA CASTELLON MARIA DE LAS ME
MUL2012001865	077571131 C	ORTEGA AYALA PASCUAL
MUL2012001866	077566076 W	JULIA MOLINA M. ENCARNACION
MUL2012001867	048418497 R	HERRERA BUENDIA ISIDORO
MUL2012001871	B7345592 5	PROMOCIONES ALP 2004 SL
MUL2012001873	048632213 R	VILLA VILLALBA OMAR



N.º Exped.	NIF/CIF	Nombre
MUL2012001874	048503223 H	GABALDON GUARDIOLA PEDRO
MUL2012001875	029064952 J	HERNANDEZ GIL JUAN ANTONIO
MUL2012001878	022272149 F	REAL AVELLANEDA FRANCISCO
MUL2012001881	048630276 L	PEÑALVER VALENZUELA VANESA
MUL2012001911	022477399 M	VALCARCEL SANCHEZ JOSE
MUL2012001915	074260761 V	GUARDIOLA FERNANDEZ DOMINGO
MUL2012001920	Y0089035 Q	FECHETE AUGUSTIN IULIU
MUL2012001922	048483876 Z	VILLALBA VILLA ANTONIO JESUS
MUL2012001924	077706739 C	TURPIN MORENO SERGIO
MUL2012001925	X5133060 N	BELFOR KHALID
MUL2012001927	048476944 M	LUCAS PEREZ M. CARMEN
MUL2012001929	022403493 K	VERDU MORCILLO JOAQUIN
MUL2012001930	048630783 C	CASAS RODRIGUEZ MERCEDES
MUL2012001936	048632213 R	VILLA VILLALBA OMAR
MUL2012001938	077570737 V	GARCIA GOMEZ JOSE ANGEL
MUL2012001940	077563259 Z	BERNAL REAL ENCARNACION
MUL2012001947	029038319 Z	MARTINEZ CANO ANTONIO
MUL2012001952	049309306 C	AL BADR BERNIA ABDENBI
MUL2012001953	X4535280 W	CAMELO CAMACHO ORBEIN
MUL2012001954	077566077 A	FALCON PASTOR MANUEL
MUL2012001957	048630783 C	CASAS RODRIGUEZ MERCEDES
MUL2012001964	Y0557765 Y	AGUILERA HURTADO EMILIANO
MUL2012001967	B7347748 I	AGRICOLA EL HACHO, S.L.
MUL2012001973	048480904 D	RUIZ ANIORTE TOMAS
MUL2012001978	077512045 K	TORNERO RAMOS CARLOS
MUL2012001987	077709892 E	SEGUI CAMACHO FRANCISCO J
MUL2012001993	048483970 Q	MOLINA SANCHEZ MANUEL
MUL2012001994	077706521 D	CANO MARIN MANUEL
MUL2012001997	074345118 X	MORENO CASCALES M. BEGOÑA
MUL2012002003	029040424 A	INIESTA RIOS JUAN MANUEL
MUL2012002007	X5373551 S	EN NASSIRI SALAH
MUL2012002020	022305932 A	MARTINEZ GONZALEZ CRISTINO
MUL2012002027	X5373551 S	EN NASSIRI SALAH
MUL2012002040	077570867	D MARIN MARTINEZ SALVADOR
MUL2012002050	X6848539 J	CHADLI ISMAIL
MUL2012002057	X4121473 B	ARROYAVE DIAZ GLORIA PATRICIA
MUL2012002072	B7368053 O	SOLUCIONES EMPRESARIALES INTE
MUL2012002094	X7605045 A	ALVES CAMILO JAIR
MUL2012002098	029040670 L	BERNAL VERDEJO PASCUAL

Notificación resolución sancionadora

N.º Exped.	NIF/CIF	Nombre
MUL2012000187	022475447 P	RODRIGUEZ PEREZ CARMELO
MUL2012000972	048417682 Z	ABENZA PALAZON MARIA ROSARIO
MUL2012001039	022305554 Q	AMADOR AMADOR ANTONIO
MUL2012001073	049309306 C	AL BADR BERNIA ABDENBI
MUL2012001074	077562879 W	RIOS SANCHEZ M. DOLORES
MUL2012001084	047054018 C	ORTIZ SIMARRO ENRIQUE
MUL2012001088	022268530 E	MOLINA MORENO RAMON
MUL2012001091	022868969 T	DIAZ PEREZ JOSE ANTONIO
MUL2012001093	077705477 T	MORCILLO MARIN YOLANDA
MUL2012001104	027442681 R	AMADOR AMADOR FRANCISCO
MUL2012001121	077724996 S	CARRASCO SEMITIEL JOSE DAVID
MUL2012001124	048630783 C	CASAS RODRIGUEZ MERCEDES
MUL2012001140	077706870 J	MILANES TOLEDO JOSEFA
MUL2012001154	048630783 C	CASAS RODRIGUEZ MERCEDES
MUL2012001180	Y1139735 F	TERRAZAS PONCE NILO

21 de septiembre de 2012.—El Concejal Delegado de Tráfico, Mariano Albarracín Marín Blázquez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

13887 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.

Por Resolución de Alcaldía n.º 340 de fecha 14/9/2012 se ha delegado en la Segunda Teniente de Alcalde D.ª Francisca María Hernández Hernández la totalidad de las funciones de la Alcaldía, por motivos de vacaciones, durante el periodo del 17 al 26 de septiembre de 2012.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Alcalde



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

13888 Aprobación inicial en relación a la modificación sustancial del P.E.R.I. en la Manzana A –Edificio Viña 5- entre calles Herrería y Tejedores del Plan Parcial de La Viña.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de septiembre de 2012, se acordó la Aprobación Inicial en relación a la Modificación sustancial del P.E.R.I. en la Manzana A –Edificio Viña 5- entre Calles Herrería y Tejedores del Plan Parcial de La Viña, seguido bajo el número P.E.R.I. 02/12 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 24 de septiembre de 2012.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

13889 Aprobación inicial del P.E.R.I. en la manzana recayente a la Calle Herrería "Edificio Herrería II y IV" del Plan Parcial de la Viña.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de septiembre de 2012, se acordó la Aprobación Inicial del P.E.R.I. en la Manzana recayente a la Calle Herrería "Edificio Herrería II y IV" del Plan Parcial de La Viña, seguido bajo el número P.E.R.I. 05/12 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de DOS MESES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 24 de septiembre de 2012.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13890 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios con destino a viario público junto al Carril de las Señoritas, en el Rincón de Beniscornia, Murcia. (Gestión-Expropiación 0069GE09).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 28 de junio de 2012 ha declarado la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de la única parcela afectada por la expropiación de terrenos con destino a viario público, junto al Carril de las Señoritas, en el Rincón de Beniscornia, Murcia.

La presente expropiación afecta a una sola parcela, que tiene una superficie de 26,74 m², clasificada como suelo urbano, incluida en la UE-RB1, pendiente de gestión urbanística. Carente de plantaciones y edificaciones, y su titularidad corresponde a D.^a María Martínez Sánchez.

La mercantil Mafran 2002, S.L., es la obligada a costear todos los gastos que genere este expediente de expropiación hasta su total conclusión.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, podrán conocer el contenido del expediente en la Concejalía de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, 4.^a planta, (de 9 a 14 horas).

De conformidad con lo establecido por el art.º 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el art.º 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, con carácter potestativo podrán los interesados formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados. Sin perjuicio de que puedan formular cualquier otro recurso que estimen procedente.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el art.º 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados, desconocidos, o de ignorado domicilio.

Murcia, 3 de septiembre de 2012.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13891 Notificaciones a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la 2.ª planta de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	Nombre	Domicilio	Asunto
1.741/2006-LE	PRUIZMAR, S.L.	MURCIA	Advertencia Ejecución Subsidiaria valorada
6329/2003-LE	KUKIGAS, S.L.	MURCIA	Advertencia Ejecución Subsidiaria valorada
3.708/2012-LE	COOPERATIVA DE VIVIENDAS NUEVO JUAN CARLOS I	MURCIA	Aportar documentación

Murcia, 20 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13892 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación El Mirador de Agridulce. (Gestión-Compensación 1567GC02).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D. Arturo A. Trujillo Gómez y D. Salvador Palenzuela Díez que con fecha 6 de junio de 2012, por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda se ha dictado decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por los citados interesados a la Entidad Urbanística de Conservación "El Mirador de Agridulce".

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13893 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-SB-SV5, Sangonera la Verde.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2011, el proyecto de Plan Parcial del sector ZU-SB-SV5, Sangonera la Verde, se somete a información pública general y en particular a las personas interesadas, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 12 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Planeamiento, Ana López Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13894 Anuncio de formalización de contrato de servicio de asesoramiento y asistencia en el desarrollo de proyectos deportivos dirigidos fundamentalmente al deporte base. Expte. 463/2011.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 463/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "Servicio de asesoramiento y asistencia en el desarrollo de proyectos deportivos dirigidos fundamentalmente al deporte base".
- c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.
- d) Fecha publicación anuncio de licitación: 2 de marzo de 2012
- e) Lotes (en su caso): No.
- f) C.P.V.:92620000-3.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

153.000,00 €

5. Presupuesto base de licitación:

Se fija en la cantidad máxima de 102.000,00 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 120.360,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 25 de julio de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 14 de agosto de 2012.
- c) Contratista: "D. José Miguel Campos Rodríguez".
- d) Importe de adjudicación: 90.000,00 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 106.200,00 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13895 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de «Parque Cultural y Deportivo» en «Paraje Los Marques-Beniaján-Murcia».

Por decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 14 de junio de 2012, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación presentada por Salvador Barceló Sáez, sobre declaración de interés público para «Parque Cultural y Deportivo» en «Paraje Los Marques-Beniaján-Murcia».

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio Administrativo de Actividades y Disciplina Ambiental de la Gerencia de Urbanismo, expediente 1252/11 y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 18 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Subdirectora de Coordinación Jurídico-Administrativa, Juana Fuentes García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

13896 Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal Infantil.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión plenaria de fecha 28 de junio de 2012, aprobó inicialmente el "Reglamento del Consejo Municipal Infantil de Puerto Lumbreras", habiendo sido expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M. N.º 163 de fecha 16 de julio de 2012, por plazo de 30 días, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de dicho Reglamento:

"REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL INFANTIL

Preámbulo

La participación social es una prioridad en la política del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Se han establecido los cauces de participación ciudadana adulta a través de los distintos Consejos Sectoriales, y ahora es importante dar un paso más adelante, dando la oportunidad a los niños, niñas y adolescentes de hacerse oír en la vida política social y cultural de nuestro pueblo.

La participación de los niños y niñas se basa en los derechos fundamentales descritos en la convención sobre los Derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales de España, publicada en el BOE el 31 de diciembre de 1990 y afecta a los derechos personales fundamentales de libertad, opinión, asociación e información.

Analizando la Convención, vemos que la PARTICIPACIÓN es uno de los principios guía en los que se fundamenta y uno de los contenidos más desafiantes de la misma. Los artículos que hacen referencia a la participación son:

- Artículo 12, el cual reconoce el derecho que tienen todos los niños y niñas a expresar su opinión libremente y a que ésta se tenga en cuenta en todos los asuntos que les afectan.

- Artículo 13: Todo niño tiene derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, siempre que ello no vaya en menoscabo del derecho de otros.

- Artículo 15: Todo niño tiene derecho a la libertad de asociación y de celebrar reuniones, siempre que ello no vaya en contra de los derechos de otros.

- Artículo 17: Los medios de comunicación social desempeñan un papel importante en la difusión de información destinada a los niños, que tenga como fin promover su bienestar moral, el conocimiento y comprensión entre los pueblos, y que respete la cultura del niño. Es obligación del Estado tomar medidas de promoción a este respecto y proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar.

- Artículo 42, que expone la obligación de los Estados de dar a conocer la Convención y su contenido.

La adopción de la Convención implica considerar al niño como un "ciudadano", reforzar el papel de la familia, y fomentar la colaboración entre el Estado y la sociedad civil. Es necesario por lo tanto avanzar en un proceso de movilización social que permita a los niños, niñas y adolescentes tomar conciencia de su rol dentro de la sociedad a partir de sus Derechos y Deberes, así como participar responsablemente en los ámbitos propios de su edad, en concierto con el resto de la sociedad.

La Infancia no puede ser vista únicamente como un colectivo al que hay que proteger y defender. Proporcionar una protección adecuada a los niños no es requisito suficiente para garantizar, ni mejorar su calidad de vida. Crear una sociedad que considere a los niños como ciudadanos es tan importante como adoptar medidas preventivas que eviten que los niños se encuentren ante situaciones perjudiciales o de riesgo. La protección y la participación son elementos complementarios de un mismo proceso. La participación infantil es una práctica altamente preventiva de situaciones de marginación.

Se debe promover la participación infantil, facilitando los instrumentos y mecanismos para que puedan expresar sus opiniones en el contexto social, y así recuperar el protagonismo que les corresponde, reconocer su capacidad de actuar y plantear preguntas y respuestas útiles y eficaces.

Los adultos deben valorar la personalidad que hay detrás de cada niño y niña, como personas poseedoras de derechos y deberes. Los niños y niñas son personas activas capaces de descubrir problemas sociales en la familia, la escuela, las instituciones, el medio ambiente, ... así como de aportar soluciones.

La infancia no ha tenido un espacio propio reconocido hasta hace poco tiempo, por eso es necesario la aparición de iniciativas de participación infantil que permitan una visualización de la infancia y su derechos, creyendo firmemente en las potencialidades de los niños y niñas, compartiendo sus espacios, realidades y necesidades, adecuando los espacios, instrumentos, criterios, objetivos y planes de trabajo a las capacidades infantiles.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo I. Definición

El Consejo Infantil es un órgano municipal y de participación ciudadana que garantiza al Ayuntamiento el punto de vista de los niños, no solo sobre los problemas estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos temas de la localidad que repercuten en la vida social y colectiva.

Artículo II. Fundamentación

La creación del Consejo se inspira en la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en toda la normativa reguladora de los derechos de la infancia derivada del mandato constitucional.

Artículo III. Finalidad

El Consejo Infantil es un órgano municipal de participación ciudadana que tiene como finalidad la información, la implicación y la participación de niños y niñas en la vida municipal, y establece como objetivos básicos los siguientes:

- Involucrar a la infancia en la toma de decisiones que les afecten, haciéndoles partícipes de éstas.

- Promover la participación infantil, para oír sus opiniones, tomando conciencia de la participación como un derecho.

- Impregnar la vida municipal desde el punto de vista de la infancia.

- Debatir, decidir y proponer un proyecto o actividad anual que el Ayuntamiento deberá desarrollar al año siguiente de su aprobación.

Artículo IV. Ámbito de trabajo

Los ámbitos de participación de este Consejo son:

- Ciudad y Medio Ambiente
- Familia
- Educación
- Ocio y tiempo libre

Se crearán distintas comisiones de trabajo con los miembros del Consejo Municipal Infantil y Técnicos Municipales con la finalidad de preparar los temas que se llevarán a las reuniones oficiales de los Consejos

Capítulo II

Estructura, composición y funciones

Artículo IV. Estructura. Composición y funcionamiento

El Consejo Municipal Infantil estará formado por:

1- El Alcalde del municipio como Presidente del Consejo Municipal Infantil

2- Niños y niñas de cada uno de los Centros Educativos del municipio, tanto públicos como privados o concertados, de edades comprendidas entre los 5 y los 12 años:

- 2 de E. Infantil 5 años
- 2 de 2.º Curso de Educación Primaria
- 2 de 4.º Curso de Educación Primaria
- 2 de 6.º Curso de Educación Primaria

*Un total de 8 alumnos por cada Centro Educativo

3- Un representante de cada AMPA.

4- Un representante de las Escuelas Infantiles.

5- Concejala/a o técnico/a de cada una de las Concejalías implicadas.

6- Secretario/a: Podrá ser Secretario del Consejo aquel funcionario o personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras designado por el Alcalde- Presidente.

7- El Alcalde tendrá la potestad de nombrar a un Representante de:

- Las diferentes Asociaciones de Personas con Especial Dificultad del municipio que estén relacionados con la infancia.

- La población infantil inmigrante.

Este Consejo se renovará anualmente.

El Consejo se reunirá al menos una vez cada dos meses en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Presidirá el mismo el Alcalde de Puerto Lumbreras o Concejala en quien delegue e igualmente formarán parte del mismo:

El Consejo será convocado a través de citación, que contendrá el orden del día de la sesión. De todas las sesiones se levantará acta.

Artículo V. Elección de los niños y niñas del Consejo

Los niños y niñas representarán a todos los niños y niñas de su centro escolar. Su elección será democrática, por eso será necesario un certificado del secretario del Centro y con el visto bueno del Director, en el que se haga constar el nombre completo y la dirección de los elegidos.

Artículo VI. Participantes

Al Consejo Infantil podrán asistir las personas, asociaciones, o entidades con fines sociales que sean invitadas por el Presidente, a propuesta o requerimiento del Consejo.

Artículo VII. Funciones del presidente

Serán funciones del presidente:

- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Infantil.
- Preparar el orden del día.
- Garantizar la participación de los niños y niñas de la localidad.
- Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos de gobierno del Ayuntamiento, las distintas concejalías y el resto de Consejos Municipales si los hubiere.

Artículos VIII. Funciones del Secretario

Serán funciones del secretario:

- Enviar las citaciones y orden del día a los componentes del Consejo.
- Cursar las invitaciones de asistencia.
- Levantar acta de las sesiones y expedir informes.

Artículo IX. Funciones del Consejo Municipal Infantil

Serán las siguientes:

- Informar al Ayuntamiento sobre los problemas que afecten a la infancia.
- Efectuar propuestas de cambio en la localidad
- Proponer soluciones alternativas a los problemas de la infancia.
- Conocer el programa de actuación y los recursos destinados a la infancia.
- Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto de aquellos temas que les afecten.

Capítulo III

Régimen de sesiones y convocatoria

Artículo X. Convocatoria de las reuniones del Consejo Municipal

Las reuniones se convocarán como mínimo cada dos meses con carácter ordinario, y se podrán celebrar sesiones extraordinarias, siempre que sea necesario, a propuesta de:

- El Presidente
- 2/3 de los representantes del Consejo Infantil.

Artículo XI. Términos de la convocatoria

La convocatoria de las reuniones se efectuarán con 3 días de antelación en las sesiones ordinarias y con dos días en las sesiones de carácter extraordinario.

Artículo XII. Constitución

El Consejo se considerará constituido cuando asistan la mitad más uno de los componentes, en primera convocatoria y cualquiera que sea el número de asistentes, con un mínimo de 10 niños en segunda convocatoria. Entre ambas deberá mediar un mínimo de media hora. No obstante siempre deberá estar presentes el Presidente y el Secretario.

Artículo XIII. Votaciones

Tienen derecho a voz y voto los niños y niñas del Consejo Infantil. Los demás miembros asistirán a las reuniones como asesores, orientadores, moderadores, con voz pero sin voto.

Artículo XIV. Causas de baja

Se causará baja por renuncia voluntaria y expresa ante el presidente.

Las bajas voluntarias serán ocupadas por los suplentes designados por los Centros Educativos y en el orden en que figuren.

Artículo XV. Soporte Institucional

Al tratarse de una iniciativa institucional para promover la participación infantil, el Ayuntamiento difundirá y ofrecerá el máximo soporte a este Consejo Infantil por su contenido educativo.

Disposición final primera.

El área de Participación Ciudadana velará por el cumplimiento de este reglamento, facilitará su funcionamiento, así como realizará su seguimiento y supervisión.

Disposición final segunda.

En todo lo no regulado en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación y normas aplicables.

Disposición final cuarta.

Este reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Puerto Lumbreras, 17 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

13897 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de ocupación del dominio público con terrazas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa para servicios comerciales, de restauración y similares por particulares y de su tasa.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión plenaria de fecha 28 de junio de 2.012, aprobó provisional la Ordenanza Fiscal Reguladora de la ocupación de dominio público con terrazas y otros análogos con finalidad lucrativa para servicios de comerciales, de restauración y similares por particulares y de su Tasa, habiendo sido expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M. Nº: 163 de 16 de julio de 2012, por plazo de 30 días y publicado en el Diario "La Opinión" de fecha 11 de julio de 2012, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de dicha Ordenanza Fiscal:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA PARA SERVICIOS COMERCIALES, DE RESTAURACIÓN Y SIMILARES POR PARTICULARES Y DE SU TASA.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON TERRAZAS (MESAS Y SILLAS), que se regirá por la presente Ordenanza, de acuerdo con lo prevenido en al artículo 57 del citado Texto Refundido, así como por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la ocupación de terrenos de uso público local con terrazas, exposiciones de artículos, y otros elementos análogos, vinculada a establecimientos, con finalidad lucrativa.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.

1.º- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria.

2.º- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios o arrendatarios de los establecimientos, de los que dependa la ocupación de los terrenos. Así mismo, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los

propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.

1.- Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42, apartados 1, 2 y 3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43, apartados 1 y 2, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- BENEFICIOS FISCALES.

1.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- Cuando se autorice la instalación en la vía pública de terrazas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente, que tienen en cuenta el tiempo de duración del aprovechamiento y la superficie de la ocupación.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

APROVECHAMIENTO ANUAL: 20 €/m² *año

APROVECHAMIENTO DE TEMPORADA (del 1 de marzo al 31 de octubre): 15 €/m²*temporada

APROVECHAMIENTO MENSUAL: 2,5 €/m²*mes

APROVECHAMIENTO OCASIONAL: 0,125 €/m²*día

3. Reglas particulares de aplicación:

a) Para el cálculo de la superficie de ocupación con mesas y sillas se considerará una superficie de ocupación teórica por cada mesa de 3 m², siempre que se trate de mesas cuadradas o redondas de lado o diámetro respectivamente igual o inferior a 0,80 m. Si las dimensiones de la mesa fueran superiores a las indicadas, la superficie se aumentará lo correspondiente al exceso.

Si el ancho de acera no permitiera colocar mesa y cuatro sillas se permitirá colocar mesas de dimensiones reducidas con dos sillas, siendo la ocupación teórica para estos casos de 1,50 m²

b) En los casos de ocupación de la vía pública con elementos distintos a los del apartado anterior, la superficie considerada será la ocupada por dichos elementos.

c) Si como consecuencia de colocación de toldos, marquesinas, separadores y otros elementos auxiliares, se delimita una superficie mayor que la que ocupan las mesas y sillas, se tomará la superior como base de cálculo.

d) Cuando el espacio autorizado esté cubierto con cualquier elemento de protección, fijo o móvil tipo toldo, sombrilla o elemento que suponga un aprovechamiento del vuelo, la tasa correspondiente se incrementará en un 15%. Se exceptúan las sombrillas de diámetro inferior a 2,50 m.

e) Cuando el espacio autorizado esté situado en la calzada, en zona de aparcamiento, la tasa correspondiente se incrementará un 15%.

f) Cuando el espacio autorizado esté situado en la calzada, en zona de vial, la tasa correspondiente se incrementará un 35%.

g) Cuando se produzca el uso privativo o aprovechamiento especial (ocupación de terrenos de uso público local con terrazas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa) sin la preceptiva autorización, la cuota tributaria se determinará aplicando la tarifa correspondiente al aprovechamiento anual.

4.- Cálculo de la Tasa:

Teniendo en cuenta los puntos anteriores la tasa será lo que resulte de la siguiente fórmula,

$$T = t * S * 1,15V * 1,15A * 1,35C$$

T= Tasa

t= Tarifa según tipo de aprovechamiento (anual, de temporada o mensual)

S= Superficie de ocupación (calculada según apartado 3 de este artículo)

V= Coeficiente de ocupación de vial. Será 1 en los casos en los que se den las condiciones del apartado 3.c) de este artículo y 0 en el resto de casos.

A= Coeficiente de ocupación de aparcamiento. Será 1 en los casos en los que se den las condiciones del apartado 3.d) de este artículo y 0 en el resto de casos.

C= Coeficiente de ocupación de vial. Será 1 en los casos en los que se den las condiciones del apartado 3.e) de este artículo y 0 en el resto de casos.

* En el caso de que las condiciones de ocupación de la vía pública recogidas en los puntos c, d y e del artículo anterior no sean las mismas para toda la superficie de ocupación, se calculará la tasa aplicable a cada zona y la tasa total a satisfacer será la suma de las resultantes.

ARTÍCULO 7.- DEVENGO Y GESTIÓN.

1.- La tasa se devengará cuando se inicie la ocupación de la vía pública que, a estos efectos, se entiende que coincide con la concesión de la autorización, si la misma fue solicitada.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior para la tramitación del expediente, junto a la solicitud de autorización será preciso aportar el justificante de ingreso en la recaudación municipal del abono de la tasa, o en su caso, el justificante de tener concedido el fraccionamiento de pago. Tramitado éste, conforme a lo previsto en el artículo 65 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3.- Cuando se ha producido el uso privativo o aprovechamiento especial (ocupación de terrenos de uso público local con terrazas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa) sin solicitar la preceptiva autorización, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

4.- Concedida una autorización, el interesado deberá solicitar prórroga de la misma 1 mes antes del inicio del siguiente período de ocupación, anual o de temporada. La tramitación de esta o estas prórrogas seguirá el mismo procedimiento y serán exigibles los mismos requisitos que los requeridos para la solicitud inicial en lo referente al ingreso del abono de la tasa o, en su caso sobre su fraccionamiento

5.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización del dominio no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

6.- Cuando no se hubiese solicitado la preceptiva autorización o cuando habiendo sido denegada la misma se realice la ocupación de los terrenos de uso público local con terrazas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar se practicará una liquidación provisional a cuenta.

7.- La retirada de las instalaciones no autorizadas, aunque se hubiera hecho efectiva la Tasa, no dará lugar a devolución alguna ni indemnización.

ARTÍCULO 8.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AUTORIZACIONES.

1.- La expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas y otros elementos análogos corresponde al órgano municipal competente, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y de la Policía Local.

2.- Se entenderán otorgadas en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento que, en este sentido, se reserva el derecho a revocarlas, suspenderlas, limitarlas o reducirlas en cualquier momento por la concurrencia de causas de interés general.

3.- El Ayuntamiento o sus agentes de la autoridad podrán ordenar, con carácter obligatorio, la retirada temporal o la no colocación en determinados días u horarios de la terraza por razones concretas y específicas, en casos tales como urgencias, emergencias, Semana Santa, cabalgatas, desfiles, manifestaciones, fiestas, mercados ambulantes, procesiones, ordenación del tráfico, etc.

4.- En ninguno de los casos anteriores se generará derecho para los afectados a indemnización o compensación alguna.

5.- Las autorizaciones para la instalación de terrazas, sólo serán transmisibles en caso de cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura del local o establecimiento, siempre y cuando el antiguo o el nuevo titular comuniquen dicha circunstancia al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivasen para el titular.

En ningún caso podrá ser subarrendada la explotación de la terraza.

6.- Las autorizaciones, quedan condicionadas a posibilitar la utilización o reparación de bocas de riego, tapas, registros y otras instalaciones que estuviesen en área de ocupación.

7.- Será requisito imprescindible para el otorgamiento de la autorización de ocupación de la vía pública con los fines previstos en esta ordenanza, que el local o establecimiento principal, disponga de la correspondiente licencia municipal de apertura.

8.- Las autorizaciones para instalar terrazas en terrenos de uso público, quedarán sin efecto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, cuando los titulares de las mismas no cumplan las condiciones a que estuviesen subordinadas.

9.- En ningún caso podrán otorgarse autorizaciones por tiempo indefinido. Con carácter general su duración coincidirá bien con el periodo anual que se corresponderá con el año natural, bien con el periodo de temporada (del 1 de marzo al 31 de octubre) o bien con los meses autorizados.

10.- La vigencia de las autorizaciones se corresponderá con el período de funcionamiento autorizado, renovándose automáticamente, previa comprobación

del pago de la correspondiente Tasa, si ninguna de las partes comunica quince días antes del inicio de dicho período su voluntad contraria a la renovación.

La Administración Municipal manifestará su voluntad contraria a la renovación de la autorización, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando se hayan iniciado procedimientos de los que se desprenda la existencia de graves molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad.
- Cuando se haya apreciado un incumplimiento de las condiciones de la autorización o de esta Ordenanza.
- Falta de pago de la Tasa correspondiente a ejercicios anteriores.

11.- Con la expedición de las autorizaciones se podrá establecer la garantía a prestar, en su caso, para responder de los daños y perjuicios causados en la zona de ocupación.

12.- La autorización se emitirá en modelo oficial (anexo 2 de esta Ordenanza) y será aprobada por el órgano competente, esta deberá incluir, el número total de mesas y sillas autorizadas, la superficie de ocupación autorizada, su situación, la ocupación de vuelo y el horario.

13.- La autorización, el plano en que se refleja la instalación autorizada o una fotocopia compulsada de los mismos y el cartel alusivo al buen uso de la terraza y descanso de los vecinos, así como el justificante de haber abonado la tasa, deberán encontrarse en el lugar de la actividad, visibles para usuarios y vecinos y a disposición de los agentes de la autoridad que reclamen esta documentación. El modelo de dicho cartel será aprobado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- DOCUMENTACIÓN.

A las solicitudes que se presenten para la ocupación de la vía pública con terrazas, exposiciones de artículos, y otros elementos análogos, o para la modificación de una ocupación ya autorizada, se acompañará la siguiente documentación:

- Instancia según anexo 1 de esta ordenanza, debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del DNI del interesado y en caso de personas jurídicas escritura de poder que acredite la representación que ostenta.
- Fotocopia de la Licencia Municipal de Apertura del establecimiento o referencia a su expediente de concesión.
- Memoria justificativa de la instalación, acompañada de una relación del mobiliario que se desea instalar, así como sus características.
- Plano de situación de la terraza a escala en el que se reflejen la superficie a ocupar, ancho de acera, distancia a las esquinas, pasos de peatones, parada de autobuses, arbolado, mobiliario urbano existente y mobiliario que se desea instalar.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios, que expresamente deberá tener cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse de la ocupación de la vía pública. La cobertura mínima a cubrir por este riesgo de daños resultado de la ocupación de la vía pública será de 30.000 €.
- Justificante de haber abonado la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 10.- CONDICIONES DE INSTALACIÓN.

Las terrazas que pretendan instalarse en suelo público deberán cumplir las siguientes condiciones:

1.- Debe quedar en todo caso un paso mínimo peatonal completamente libre de 1'50 metros.

2.- En ningún caso se autorizará la ocupación de la vía pública en los casos que impida o dificulte el tránsito peatonal, o menoscabe el interés de edificios públicos o espacios públicos o de carácter histórico – artístico.

3.- Alguna de las fachadas del establecimiento principal deberá dar frente al espacio proyectado para la instalación de la terraza.

4.- La longitud de la terraza podrá alcanzar la del frente de fachada propio del establecimiento, y la de los colindantes, no pudiendo en este último caso afectar de forma negativa a las actividades que se desarrollen en los mismos. Tendrá prioridad para ocupar la vía pública que confronte con la longitud de fachada de un local el titular de la actividad que se desarrolle en el mismo.

5.- No se permitirá la implantación simultánea de una terraza adosada a la fachada y en la línea de bordillo de la acera.

6.- Cuando se trate de plazas, calles o paseos peatonales, el ancho de las terrazas no podrá exceder de un medio del ancho de la plaza, paso de la calle o paseo peatonal. Si los establecimientos se encontraran enfrentados, el ancho ocupado por ambos, no superará un medio de la anchura de paso de la calle. En cualquier caso, el paso libre mínimo a dejar en estos casos será de 2,20 m.

7.- Aunque un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas si su instalación dificultara de forma notable al tránsito peatonal por su especial intensidad, aunque sólo sea en determinadas horas.

8.- Cuando la concentración de terrazas sobre una plaza pueda suponer la alteración de su destino natural, las solicitudes para nuevas instalaciones o renovaciones correspondientes serán resueltas conjuntamente con anterioridad al inicio del año natural, estableciéndose las condiciones o restricciones que se estimen adecuadas.

9.- La superficie de la vía pública ocupada por la instalación de terrazas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y su entorno en un radio de 20 metros deberá mantenerse en todo momento, por el titular de la explotación en perfecto estado de conservación, limpieza, higiene, seguridad y ornato, expedito de todo residuo o desecho, y en cualquier caso una vez retirado o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza y en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal el mobiliario de las terrazas, dichos titulares procederán a la limpieza del espacio público local que ocupan diariamente y eliminarán las manchas en el pavimento, evitando la proliferación de malos olores.

10.- Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas.

11.- Las mesas y sillas, sombrillas, toldos, jardineras y demás elementos análogos de mobiliario urbano deberán conservarse siempre en perfecto estado de estética e higiene y los titulares de la explotación deberá realizar en aquellas las reparaciones necesarias para ello tan pronto sean requeridos por la Autoridad Municipal, suponiendo su incumplimiento la sanción que sea procedente y caso de reiteración la revocación de la autorización.

12.- El mobiliario utilizado en estas instalaciones deberá ser acorde con las características urbanas de la zona donde se ubiquen. En el caso de que las sillas, mesas, sombrillas, toldos y similares, incorporen publicidad ésta deberá ser uniforme en todos los elementos de la terraza. No podrá colocarse en suelo público elementos decorativos o revestimiento de suelos que no estén incluidos expresamente en la autorización.

13.- En todo caso, el Ayuntamiento podrá exigir que el mobiliario se ajuste a determinadas características estéticas y de uniformidad entre los diversos establecimientos, en consonancia con la realidad arquitectónica del entorno. Dichas características podrán ser exigidas tanto a las instalaciones nuevas como a las ya autorizadas.

14.- El módulo tipo lo constituye una mesa y cuatro sillas enfrentadas dos a dos. Para mesas cuadradas o redondas de lado o diámetro inferior a 0'80 metros se considerará una superficie de ocupación teórica por cada mesa de 3 m². Si la mesa tuviese lado o diámetro superior a 0'80 metros, la superficie se aumentará lo correspondiente al exceso.

15.- Si no cupiesen las mesas anteriores se podrán instalar una mesa con dos sillas, en este caso se considerará una superficie de ocupación teórica por cada mesa de 1,50 m².

16.- Cuando el espacio permita la implantación de más de una fila de mesas, podrán disponerse como mejor convenga siempre que se permita el fácil acceso a todas las mesas y sillas.

17.- No podrán instalarse toldos delante de las fachadas de aquellos edificios catalogados con nivel de protección arquitectónica en el Plan General de Ordenación Urbana sin el previo informe favorable de la Consejería de Patrimonio Histórico, Artístico y de Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

18.- Tampoco se autorizarán cuando puedan ser utilizados como vías de acceso fácil a las plantas superiores o puedan restar visibilidad de modo manifiesto a otros establecimientos o vecinos colindantes.

19.- Los toldos serán de material textil, lisos y de colores acordes al entorno urbano y tendrán siempre la posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra. Queda prohibido el cerramiento de las superficies verticales del perímetro de los mismos, así como el cubrimiento o cerramiento de la zona de terraza con materiales rígidos, translúcidos o transparentes, aunque estén soportados por estructuras ligeras y desmontables.

20.- La altura mínima de su estructura será de 2'20 metros y la máxima 3'50 metros.

21.- Los toldos, previa solicitud del interesado y autorización por parte de la Administración, podrán sujetarse mediante sistemas fácilmente desmontables a anclajes en la acera. Éstos en ningún caso sobresaldrán ni supondrán peligro para los peatones cuando se desmonte el toldo. En este caso será responsabilidad del titular de la instalación la reposición de las baldosas afectadas a su estado original, debiendo los solicitantes aportar garantías para la reposición del suelo público al estado anterior a la instalación de dichos anclajes. El importe de esta garantía se determinará en función del coste de reposición de dos metros cuadrados por punto de apoyo.

22.- Los toldos podrán ser móviles o tener su apoyo en macetones, sobre la fachada propiedad del solicitante, sobre la ajena o de propiedad común, previa autorización en los últimos casos, por escrito de los propietarios o interesados afectados.

23.- En ningún caso podrá quedar impedida o restringida la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial. Si como consecuencia de la instalación fuera preciso colocar nuevas señalizaciones o desplazar alguna existente, será de cuenta del interesado, previo informe de la Policía Local.

24.- En los toldos podrá figurar el logotipo y denominación del establecimiento, con proporciones justificadas.

25.- El Ayuntamiento podrá fijar para las estructuras de los toldos cuantas condiciones estime oportunas referidas a dimensiones, materiales o condiciones estéticas.

26.- No podrá obstaculizarse el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar la maniobra de entrada o salida en los vados permanentes.

27.- Cuando la terraza se adose a la fachada, no podrán obstaculizarse los accesos a edificaciones, debiendo dejar libre desde las puertas el espacio que permita la apertura de las mismas sin dificultad y el paso. En estos espacios no podrá colocarse tampoco mobiliario accesorio.

28.- Quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:

- a) Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- b) Las salidas de emergencia en su ancho más un metro a cada lado de las mismas.
- c) Los pasos de peatones.
- d) Vados para paso de vehículos a inmuebles.
- e) Vías ciclables.
- f) Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares, así como de taxis, tanto en la calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso se podrán autorizar en la acera cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.
- g) Acceso a edificios de uso público.
- h) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.

29.- Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.

30.- Los titulares de estas explotaciones deberán señalizar y acotar la delimitación de la superficie ocupada, con los criterios establecidos por el Ayuntamiento.

HORARIO

1.- En ningún caso podrán permanecer abiertas las terrazas excedido el horario de cierre del establecimiento al que sirven de anexo.

2.- Al término del horario autorizado la terraza deberá ser retirada de la vía pública.

3.- El Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía, previa audiencia del interesado, podrá reducir el horario en cualquier momento atendiendo a las circunstancias de carácter social, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando haya constancia de la existencia de molestias motivadas de cualquier índole a los vecinos próximos.

PRODUCTOS CONSUMIBLES

En las terrazas no se podrán expender o consumir otros productos que los que puedan serlo en el establecimiento del cual dependen.

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Se prohíbe la instalación de equipos reproductores acústicos, ateniéndose en todo caso a lo dispuesto en a normativa vigente en materia de ruidos. Podrán instalarse equipos reproductores de imagen sin reproducción acústica.

Como consecuencia del uso de la terraza no podrán superarse los niveles de ruido establecidos en la normativa vigente.

Será responsable del cumplimiento de la normativa en materia de ruidos el titular de la autorización de ocupación de vía pública.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTRAS

1.- La instalación o ejecución en terrazas de instalaciones eléctricas, de climatización u otro tipo, podrá ser, en su caso, objeto de autorización, resultando necesario para su admisión a trámite que se acompañe a la solicitud de ocupación el oportuno proyecto suscrito por técnico competente y que, previamente a su puesta en funcionamiento, se adjunte al expediente certificado en el que quede acreditado que la instalación ejecutada o instalada se adecua a la normativa vigente y cumple con la totalidad de las medidas de seguridad legalmente exigibles.

2.- Los Servicios Técnicos podrán exigir al interesado que el proyecto detalle tanto las condiciones estéticas como las condiciones técnicas a fin de regular su correcta utilización, evitar molestias al tráfico, al tránsito peatonal, a los vecinos y establecimientos.

ARTÍCULO 11.- CARENIA DE DERECHO PREEXISTENTE.

1.- La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación de terrenos de uso público con terrazas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, pueda ser autorizada, no otorga derecho alguno a la obtención de la preceptiva autorización.

2.- El Ayuntamiento considerando todas las circunstancias reales o previsibles, tendrá la plena libertad para conceder o denegar la mencionada autorización, haciendo prevalecer el interés general sobre el particular.

ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES.

1.- Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados. No obstante, la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar al tiempo de disponerse de la iniciación del correspondiente sancionador.

2.- Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público municipal sin la preceptiva autorización serán retiradas por el titular de la explotación de forma inmediata, sin más aviso que

la notificación al interesado de la orden dictada por el Ayuntamiento, en caso contrario se procederá a la retirada por los servicios municipales, con cargo al responsable de los gastos que ello ocasione.

3.- Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro, incluidos los equipos de producción o reproducción sonora y/o audiovisual y máquinas de juego o expendedoras automáticas, que no estén contemplados en la correspondiente autorización o que excedan de los términos permitidos, ello sin perjuicio de la posible revocación de la autorización otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente.

4.- Son infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

5.- Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

7.- Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en Leves, Graves y muy Graves.

Son infracciones Leves:

La falta de limpieza, del espacio concedido o de su entorno.

La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de autorización y del plano de detalle.

Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.

La falta de estética y ornato de las instalaciones.

El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

Son infracciones graves:

La comisión de tres infracciones leves en un año.

El incumplimiento del horario de inicio o cierre.

La instalación de elementos de mobiliario no previstos en la autorización o número mayor de los autorizados.

La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del diez y menos del veinticinco por ciento o el incumplimiento de otras condiciones de la delimitación.

El exceso de ocupación en las aceras que impida o dificulte el paso peatonal.

El servicio de productos alimentarios no autorizados.

La carencia del seguro obligatorio.

La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.

La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportados en orden a la obtención de la correspondiente autorización.

La falta de presentación del documento de autorización y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.

La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario.

La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza.

El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento.

Son infracciones muy graves:

La comisión de tres faltas graves en un año.

La instalación de terrazas sin autorización o fuera del periodo autorizado.

La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.

La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del veinticinco por ciento.

Desobedecer las órdenes emanadas de la autoridad municipal competente.

La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.

ARTÍCULO 13.- SANCIONES.

1.- La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza, llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con una multa entre 100 € y 300 €.
- Las infracciones graves se sancionarán con una multa entre 300,01 € y 600 €.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con una multa entre 1.200,01 € y 2.500 €.

La imposición de infracciones muy graves podrá llevar aparejada imposición de la sanción accesoria de revocación de la autorización o, en su caso, inhabilitación para la obtención de autorizaciones de esta naturaleza por un periodo de hasta tres años.

2.- Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia por la comisión de otra infracción de la misma naturaleza en el mismo año, cuando así haya sido declarada por resolución firme.

3.- La imposición de sanciones requerirá la previa incoación del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo.

El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

4.- Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

ARTÍCULO 14.- VIGILANCIA E INSPECCIÓN

1.- Corresponde a los Agentes de la Policía Local y a los Servicios Técnicos la vigilancia e inspección del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES

Disposición transitoria primera.

Las instalaciones autorizadas podrán continuar con la ocupación durante el período vigente autorizado, en las condiciones recogidas en dicha autorización. Estas autorizaciones no podrán ser prorrogadas hasta tanto se adapten a lo establecido en esta Ordenanza, debiendo ser retiradas hasta obtener nueva

autorización. Los elementos de las terrazas deberán de ser adaptados a lo establecido en esta ordenanza en el momento en que finalice su vida útil, y como máximo previamente al inicio de la anualidad 2.016.

El Ayuntamiento procederá al estudio para la implantación, en su caso, de medidas y actuaciones que promuevan la uniformidad de las instalaciones de terrazas ya consolidadas.

Disposición transitoria segunda.

Las tarifas anuales y de temporada recogidas en el artículo 6.2. se sustituirán durante las anualidades 2.012, 2.013, 2.014 y 2.015 por las siguientes:

ANUALIDAD	TARIFA ANUAL	TARIFA DE TEMPORADA
2.012	8,33 €/m ²	6,25 €/m ²
2.013	12,00 €/m ²	9,00 €/m ²
2.014	16,00 €/m ²	12,00 €/m ²
2.015	20,00 €/m ²	15,00 €/m ²

Disposición transitoria tercera.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente.

Disposición final primera. Delegación en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local podrá adaptar, modificar o ampliar los modelos de documentos contenidos en el Anexo de esta Ordenanza, mediante acuerdo que deberá publicarse.

Igualmente, la Junta de Gobierno Local podrá modificar los horarios de carácter general de utilización de las terrazas, en consideración tanto a las diferentes estaciones del año, las zonas de la ciudad, la amplitud de los espacios públicos, el carácter residencial del entorno, u otras de interés general, mediante acuerdo que deberá publicarse.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación. "



ANEXO 1

SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZAS Y SIMILARES

SOLICITANTE

Nombre y apellidos o Razón Social _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

DNI / CIF _____ Teléfono _____

Representado por (en caso de Sociedad) _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

DNI / CIF _____ Teléfono _____

DATOS ESPECÍFICOS DEL TRÁMITE

Licencia de Apertura Expediente nº: _____

Situación: _____ Acera Aparcamiento Vial

Número de mesas y sillas: _____

Superficie de ocupación: _____ m². Ocupación de vuelo: Sí No

Período: Anual Temporada (01/03-31/10) Mensual _____

Ocasional _____

El firmante **SOLICITA**, aportando íntegramente la documentación relacionada en la siguiente página, previos los trámites oportunos, le sea concedida la correspondiente autorización de ocupación de dominio público con terraza.

En Puerto Lumbreras, a ___ de _____ de _____

FIRMA DEL SOLICITANTE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS



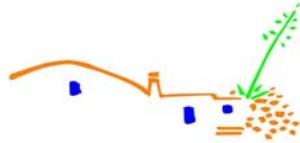
Documentación que se aporta con la presente solicitud de ocupación del dominio público con terraza.

- 1. Fotocopia del DNI del interesado y en caso de personas jurídicas escritura de poder que acredite la representación que ostenta.
- 2. Fotocopia de la Licencia Municipal de Apertura del establecimiento o referencia a su expediente de concesión.
- 3. Memoria justificativa de la instalación, acompañada de una relación del mobiliario que se desea instalar, así como sus características.
- 4. Plano de situación de la terraza a escala en el que se reflejen la superficie a ocupar, ancho de acera, distancia a las esquinas, pasos de peatones, parada de autobuses, arbolado, mobiliario urbano existente y mobiliario que se desea instalar.
- 5. Póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios, que expresamente deberá tener cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse de la ocupación de la vía pública. La cobertura mínima a cubrir por este riesgo de daños resultado de la ocupación de la vía pública será de 30.000 €.
- 6. Justificante de haber abonado la tasa correspondiente.

Nota: El Ayuntamiento podrá solicitar la aportación de documentación adicional para la justificación del cumplimiento de la normativa vigente.



ANEXO 2



AYUNTAMIENTO DE
PUERTO LUMBRERAS

OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS

EXPEDIENTE O. V. P.: _____

EXPEDIENTE

APERTURA:

BENEFICIARIO: _____

SITUACIÓN: _____ ACERA APARCAMIENTO VIAL

Nº DE MESAS: _____ OCUPACIÓN VUELO: SÍ NO SUPERFICIE DE OCUPACIÓN: _____

PERÍODO: ANUAL DE TEMPORADA MENSUAL: _____

OCASIONAL: _____

Puerto Lumbreras, a ____ de _____ de _____

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

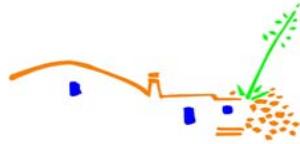
ESTE DOCUMENTO, JUNTO CON EL PLANO DE LA TERRAZA, PERMANECERÁ COLOCADO EN SITIO VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO

- ✦ No podrán superarse los niveles de ruido establecidos en la normativa vigente. Será responsable el titular de la autorización de la ocupación de la vía pública.
- ✦ Debe quedar en todo caso un paso mínimo peatonal completamente libre de 1'50 metros.
- ✦ La superficie de la vía pública ocupada y su entorno en un radio de 20 metros deberá mantenerse en todo momento, por el titular de la explotación en perfecto estado de conservación, limpieza, higiene, seguridad y ornato.
- ✦ Una vez retirado o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza y en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal el mobiliario de las terrazas, los titulares procederán a la limpieza del espacio público local que ocupan diariamente y eliminarán las manchas en el pavimento, evitando la proliferación de malos olores.
- ✦ No se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas.
- ✦ Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.
- ✦ Los elementos que ocupen la vía pública deberán conservarse siempre en perfecto estado de estética e higiene y los titulares de la explotación deberán realizar en aquellas las reparaciones necesarias para ello.
- ✦ En ningún caso podrán permanecer abiertas las terrazas excedido el horario de cierre del establecimiento al que sirven de anexo, y como máximo será el reflejado en la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública o, en su caso, en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local o por Resolución de Alcaldía.
- ✦ Al término del horario autorizado la terraza deberá ser retirada de la vía pública.
- ✦ En todo momento deberán respetarse estas condiciones, así como cualquier otra recogida en la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública y demás normativa aplicable.

(Reverso anexo 2)



ANEXO 2



AYUNTAMIENTO DE
PUERTO LUMBRERAS

OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS

EXPEDIENTE O. V. P.: _____

EXPEDIENTE

APERTURA:

BENEFICIARIO: _____

SITUACIÓN: _____ ACERA APARCAMIENTO VIAL

Nº DE MESAS: _____ OCUPACIÓN VUELO: SÍ NO SUPERFICIE DE OCUPACIÓN: _____

PERÍODO: ANUAL DE TEMPORADA MENSUAL: _____

OCASIONAL: _____

Puerto Lumbreras, a _____ de _____ de _____

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ESTE DOCUMENTO, JUNTO CON EL PLANO DE LA TERRAZA, PERMANECERÁ COLOCADO EN SITIO VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO

- ⤴ No podrán superarse los niveles de ruido establecidos en la normativa vigente. Será responsable el titular de la autorización de la ocupación de la vía pública.
- ⤴ Debe quedar en todo caso un paso mínimo peatonal completamente libre de 1'50 metros.
- ⤴ La superficie de la vía pública ocupada y su entorno en un radio de 20 metros deberá mantenerse en todo momento, por el titular de la explotación en perfecto estado de conservación, limpieza, higiene, seguridad y ornato.
- ⤴ Una vez retirado o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza y en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal el mobiliario de las terrazas, los titulares procederán a la limpieza del espacio público local que ocupan diariamente y eliminarán las manchas en el pavimento, evitando la proliferación de malos olores.
- ⤴ No se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas.
- ⤴ Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.
- ⤴ Los elementos que ocupen la vía pública deberán conservarse siempre en perfecto estado de estética e higiene y los titulares de la explotación deberán realizar en aquellas las reparaciones necesarias para ello.
- ⤴ En ningún caso podrán permanecer abiertas las terrazas excedido el horario de cierre del establecimiento al que sirven de anexo, y como máximo será el reflejado en la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública o, en su caso, en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local o por Resolución de Alcaldía.
- ⤴ Al término del horario autorizado la terraza deberá ser retirada de la vía pública.
- ⤴ En todo momento deberán respetarse estas condiciones, así como cualquier otra recogida en la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública y demás normativa aplicable.

(Reverso anexo 2)”

Puerto Lumbreras, 17 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

13898 Notificación de expedientes. Negociado de sanciones de la Policía Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación del inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Por la presente se les hace saber que en el plazo de diez días hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., podrán comparecer en el Negociado de Sanciones de la Policía Local, sito en el Centro Integral de Seguridad (Avda. Gerardo Molina, n.º 111, Torre-Pacheco), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.



LSC: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente	Denunciado	D.N./N.I./F/C .I.F	Población	Fecha denuncia	Precepto infringido	Sanción
6/2012 LSC	ELISEO BOTELLA PACHECO	48511279R	TORRE PACHECO	5 Noviembre 2011	Art.25.1 L.S.C.	150 €
7/2012 LSC	HOUSSINE BOUTAHAR	X5137890N	TORRE PACHECO	5 Noviembre 2011	Art.25.1 L.S.C.	150 €
8/2012 LSC	RICARDO GARRIDO LOPEZ	23314550X	TORRE PACHECO	11 Noviembre 2011	Art.25.1 L.S.C.	150 €
10/2012 LSC	NOUEDDINE ABIBIS	X3611756C	TORRE PACHECO	22 Noviembre 2011	Art.25.1 L.S.C.	150 €
13/2012 LSC	ABDELMOULA BENBARKA	Y0526510P	SAN PEDRO DEL PINATAR	17 Diciembre 2011	Art.25.1 L.S.C.	150 €
14/2012 LSC	MOHAMMED BAKHOUH	X8711723J	TORRE PACHECO	23 Noviembre 2011	Art.25.1 L.S.C.	150 €
17/2012 LSC	JUAN JOSE GRACIA ARMERO	23032508D	TORRE PACHECO	22 Octubre 2011	Art.25.1 L.S.C.	150 €
36/2012 LSC	HASSAN CHORFI	X2673807B	TORRE PACHECO	28 Enero 2012	Art.25.1 L.S.C.	150 €
37/2012 LSC	DIEGO JOSE ENRIQUEZ FUERTES	X6272986N	TORRE PACHECO	30 Enero 2012	Art.25.1 L.S.C.	150 €
44/2012 LSC	BOUCHRA SOLO	X5834690G	TORRE PACHECO	10 Febrero 2012	Art.25.1 L.S.C.	150 €
45/2012 LSC	ALI ZMANI	X7334224Q	ROLDAN	8 Febrero 2012	Art.25.1 L.S.C.	150 €
46/2012 LSC	JOSE MANUEL SAURA IZQUIERDO	15483288X	TORRE PACHECO	8 Febrero 2012	Art.25.1 L.S.C.	150 €
47/2012 LSC	EL JACOUBI OKACHA	X8366903D	ROLDAN	8 Febrero 2012	Art.25.1 L.S.C.	150 €
51/2012 LSC	JOSE JUAN GARRE JIMENEZ	48614667G	BALSICAS	16 Febrero 2012	Art.25.1 L.S.C.	150 €
53/2012 LSC	YASSINE KARROUCHI	X9611488H	SAN PEDRO DEL PINATAR	19 Febrero 2012	Art. 25.1 L.S.C.	150 €
54/2012 LSC	MOHAMMED BOUHJRA	W862925	TORRE PACHECO	19 Febrero 2012	Art.25.1 L.S.C.	150 €
58/2012 LSC	IVAN HERNANDEZ DIAZ	15484701C	TORRE PACHECO	22 Febrero 2012	Art.25.1 L.S.C.	150 €
59/2012 LSC	VANESA MARTINEZ MOTOS	02289270B	TORRE PACHECO	20 Febrero 2012	Art.25.1 L.S.C.	150 €
64/2012 LSC	AISSAM HADDAOUI	X3041058K	LA TERCIA	9 Marzo 2012	Art.25.1 L.S.C.	150 €
65/2012 LSC	MOHAMED BAFADIL	X8316042R	LA TERCIA	9 Marzo 2012	Art. 25.1 L.S.C.	150 €
69/2012 LSC	LUIS GARRIDO MORENO	23023111L	ROLDAN	26 Marzo 2012	Art.25.1 L.S.C.	150 €
74/2012 LSC	HICHAM BOUGOUTAYA	X3753842N	TORRE PACHECO	8 Abril 2012	Art.25.1 L.S.C.	150 €
75/2012 LSC	ABEL VILAVERTE SABATER	15481329Y	TORRE PACHECO	17 Abril 2012	Art.25.1 L.S.C.	150 €
79/2012 LSC	ALFONSO GUTIERREZ SATOCA	23050307Y	TORRE PACHECO	26 Abril 2012	Art.25.1 L.S.C.	150 €
81/2012 LSC	Mª DOLORES SAMPER APARICIO	23017996X	TORRE PACHECO	5 Mayo 2012	Art.26.1 L.S.C.	150 €
83/2012 LSC	LAHCEN RABHI	X8569152L	ROLDAN	4 Mayo 2012	Art.25.1 L.S.C.	150 €
84/2012 LSC	ABDELWAHAD SALAMA	Y2339527G	ROLDAN	19 Abril 2012	Art.25.1 L.S.C.	150 €
89/2012 LSC	ANTONIO JORGE GONZALEZ SANCHEZ	15480747M	TORRE PACHECO	1 Mayo 2012	Art.25.1 L.S.C.	150 €
90/2012 LSC	ANDRES DE HARO CAMINO	23045073Q	CARTAGENA	29 Abril 2012	Art.26.H L.S.C.	150 €
93/2012 LSC	AZIZ KHLouFI	X4497663J	ROLDAN	12 Mayo 2012	Art.26.H L.S.C.	150 €
94/2012 LSC	OTMAN KONTAR	Y0239432Q	TORRE PACHECO	11 Mayo 2012	Art.26.H L.S.C.	150 €
95/2012 LSC	ADRIAN CAVAS BLAZQUEZ	23052138C	CARTAGENA	13 Mayo 2012	Art.26.1 L.S.C.	150 €
98/2012 LSC	HICHAM EL MAALLAM	X4173345H	TORRENTE VALENCIA	19 Mayo 2012	Art.25.1 L.S.C.	150 €
99/2012 LSC	ABDELMAJID ATIYA	X3713756S	CARTAGENA	13 Mayo 2012	Art.25.1 L.S.C.	150 €
100/2012 LSC	MICHAEL ANDRES NARIGUANGA MIRANDA	03216677N	TORRE PACHECO	20 Mayo 2012	Art.25.1 L.S.C.	150 €
102/2012 LSC	JOSE DAVID MELERO FERNANDEZ	17469420T	TORRE PACHECO	27 Mayo 2012	Art.25.1 L.S.C.	150 €

O.M.L.V.: Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos.

Expediente	Denunciado	D.N./N.I./F/C .I.F	Población	Fecha denuncia	Precepto infringido	Sanción
3/12 OMLV	FAUSTO GIOVANNY MENDEZ MENDEZ	X4123005W	SAN CAYETANO	9 enero 2012	Art. 16 O.M.L.V.	90 €
9/12 OMLV	MILOUD KASMI	X1462053N	ROLDAN	6 junio 2011	Art. 23 O.M.L.V.	3075 €
10/12 OMLV	ABDENNEBI LAARAJ	X1620024L	ROLDAN	6 julio 2011	Art. 23 O.M.L.V.	3075 €
11/12 OMLV	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ TORRES	24247290T	GRANADA	6 julio 2011	Art. 23 O.M.L.V.	3075 €
12/12 OMLV	LEANDRO GARCIA LEON	23004169	TORRE PACHECO	24 octubre 2011	Art. 43 O.M.L.V.	3075 €
29/11 OMLV	INSTALACIONES DE FONTANERIA STA POLA	B53009098	ALICANTE	6 julio 2011	Art. 23 O.M.L.V.	3075 €

**O.M.B.A.: Ordenanza Reguladora Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas.**

Expediente	Denunciado	D.N./N.I./F/C .I.F	Población	Fecha denuncia	Precepto infringido	Sanción
1/12 BA	ABDELLAH EL BATOULI	Y0310688H	TORRE PACHECO	11 enero 2012	Art.6.3 a) O.M.B.A	90 €
2/12 BA	ABDELMAJID ERRAZIK	Y0309292W	TORRE PACHECO	11 enero 2012	Art.6.3 a) O.M.B.A	90 €
3/12 BA	BRAHIM NAFID	X8620818G	TORRE PACHECO	11 enero 2012	Art.6.3 a) O.M.B.A	90 €
6/12 BA	EDGAR EDMUNDO JIMENEZ COLLANTES	X4229295D	TORRE PACHECO	7 enero 2012	Art.6.3 a) O.M.B.A	90 €
7/12 BA	KHALID HAMOU	X4771183V	TORRE PACHECO	24 diciembre 2011	Art.6.3 a) O.M.B.A	90 €
10/12 BA	KHALID HAMMOU	X4771183V	TORRE PACHECO	24 enero 2011	Art.6.3 a) O.M.B.A	90 €
11/12 BA	JOSE ANTONIO PIZARROSO PIZARRO	76.237.206A	CIUDAD REAL	17 octubre 2011	Art.6.3 a) O.M.B.A	90 €
12/12 BA	JORGE XAVIER CHASILOA SANDOVAL	X3602758S	EL JIMENADO	17 noviembre 2011	Art.6.3 a) O.M.B.A	90 €
13/12 BA	EDI ROBERTO LOPEZ CORDOVA	X4430333G	TORRE PACHECO	17 noviembre 2011	Art.6.3 a) O.M.B.A	90 €
15/12 BA	MOHAMED BOURGHIT	X6686136J	TORRE PACHECO	19 febrero 2012	Art.6.3 a) O.M.B.A	90 €
16/12 BA	MOHAMMED ZOHIR	X4348976K	SAN CAYETANO	25 febrero 2012	Art.6.3 a) O.M.B.A	90 €
17/12 BA	SERGIO MARTIN DIAZ	25047657R	SANTA ROSALIA	4 marzo 2012	Art.6.3 a) O.M.B.A	90 €
18/12 BA	FRANCISCO JOSE ANGUIA GONZALEZ	26028932Q	JAEN	17 octubre 2012	Art.6.3 a) O.M.B.A	90 €
20/12 BA	GURDIP SINGH	X3474499G	TORRE PACHECO	23 marzo 2012	Art.6.3 a) O.M.B.A	90 €
21/12 BA	JASPAL	X3517082Z	TORRE PACHECO	23 marzo 2012	Art.6.3 a) O.M.B.A	90 €
22/12 BA	ABDESSLEM LAADADLA	X1216949L	ORIHUELA (ALICANTE)	22 marzo 2012	Art.6.3 a) O.M.B.A	90 €
55/12 BA	IVAN CONESA CONESA	23063875G	CARTAGENA	2 junio 2012	Art.6.3 a) O.M.B.A	90 €

O.M.A.C.: Ordenanza Municipal de Animales de Compañía.

Expediente	Denunciado	D.N./N.I./E/C .I.F	Población	Fecha denuncia	Precepto infringido	Sanción
1/ 2012 AC	RICARDO GARRIDO MORENO	23007422Q	TORRE PACHECO	26 mayo 2012	Art.34.1 f)	165 €
2/ 2012 AC	RICARDO GARRIDO MORENO	23007422Q	TORRE PACHECO	26 enero 2012	Art.34.1 a)	165 €
8/ 2012 AC	ELIS LETICIA VIANA BRITO	X3148959Y	TORRE PACHECO	21 marzo 2012	Art.34.1 a)	165 €

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la resolución de referencia no pone fin a la vía administrativa. Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En Torre Pacheco, 12 de septiembre de 2012.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Acequia Andelma, Cieza

13899 Exposición pública del nuevo padrón revisado de 2012 correspondiente a la derrama ordinaria.

El Sr. Comisario-Presidente de la Comunidad, hace saber:

Que aprobado en el Juntamento General Ordinario celebrado el pasado 19 de julio el nuevo padrón revisado del año 2012, correspondiente a la derrama ordinaria del mismo año, se expone al público en las oficinas de la Comunidad, sitas en calle Paseo, n.º 11, 4.º A, de Cieza, para oír reclamaciones durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Al tiempo, se anuncia que los recibos podrán ser abonados en la entidad financiera una vez concluida la exposición pública del padrón, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, en periodo voluntario.

Los recibos satisfechos antes del 31 de octubre y que se corresponda con hacendados que no tengan deudas con la Comunidad, tendrán un descuento por pronto pago del 10%. Pasado el plazo en voluntaria se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos, intereses y costas que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 23 de julio de 2012.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don José Miguel Orenes Barquero

13900 Venta extrajudicial.

Yo, José Miguel Orenes Barquero, Notario de Murcia y de su Ilustre Colegio, con residencia en Murcia, y despacho en Avenida Alfonso X El Sabio, número 7, entresuelo, hago saber:

I.- Que ante mí se tramita venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, y a requerimiento de Banco Español de Crédito S.A. (como entidad "acredora"), de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Gran Vía de Hortaleza, 3, y con C.I.F.: A28000032, de la siguiente finca:

DESCRIPCIÓN: Urbana. Número once. Vivienda derecha fondo de esta planta, letra C. Tiene una superficie construida de ochenta y seis metros, con cincuenta y un decímetros cuadrados (86,51 m²), y útil de sesenta y siete metros, con noventa y un decímetros cuadrados (67,91 m²), distribuida en vestíbulo, comedor-estar, baño, cocina, pasillo y tres dormitorios. Linda: Frente, caja de escalera y patio de abierto; derecha entrando, vivienda derecha de esta planta; izquierda, terrenos del grupo; y fondo, terrenos del grupo.

CUOTA: Dos coma ochocientos treinta y cinco por ciento (2,835%).

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Murcia Número 1, al libro 56 de la sección 3.^a, folio 74, finca número 3429, inscripción 4.^a

REFERENCIA CATASTRAL.- Es la número 5064501XH6056S0007OZ.

EDIFICIO DEL QUE FORMA PARTE EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: La finca descrita forma parte, en régimen de propiedad horizontal, de un edificio sito en el Bloque Tercero, planta segunda del Grupo denominado La Fama, que tiene su entrada por la calle Santa Rita, de Murcia.

II.- Que dicha finca se hipotecó a favor de Banco Español de Crédito, S.A., en garantía de un préstamo de ciento veinticuatro mil novecientos trece euros con veintitrés céntimos (124.913,23 euros) de principal, según escritura de constitución de hipoteca autorizada por el Notario de Murcia, don Agustín Navarro Núñez el día veintiocho de octubre de dos mil cinco, bajo el número 6177 de orden de su protocolo; novada y ampliada por otra escritura autorizada por el Notario Murcia don Agustín Navarro Núñez el día veinticinco de agosto de dos mil nueve, bajo el número 3084 de orden de su protocolo; resultando debidas al día tres de febrero de dos mil doce, por la resolución anticipada declarada por la entidad acreedora del préstamo por impago de las cuotas por los deudores, las cantidades siguientes: Ciento veintiséis mil setenta euros con treinta y dos céntimos (126.070,32 euros), de los que ciento veintitrés mil quinientos euros (123.500,00 euros), corresponden al capital pendiente de amortizar, mil quinientos doce euros con sesenta y siete céntimos (1.512,67 euros), a intereses ordinarios y treinta y tres euros con noventa y siete céntimos (33,97 euros), a intereses de demora hasta el día uno de enero de dos mil doce, y de mil veintitrés euros con sesenta y ocho céntimos (1.023,68 euros), de intereses de demora hasta el día tres de febrero de dos mil doce, y todo ello sin perjuicio de que la cantidad objeto de reclamación se incrementará diariamente, a partir del día siguiente de la indicada fecha de liquidación, vencimiento y cierre del préstamo,



que tuvo lugar el día tres de febrero de dos mil doce, por aplicación del interés de demora al tipo pactado del ocho coma novecientos treinta y tres por ciento (8,933%), ascendiendo la cantidad adicional diaria en concepto de intereses moratorios a treinta y un euros con veintiocho céntimos (31,28 euros)/día.

III.- Lo que se notifica, en general, a quien resulte ser su propietario, así como a los titulares de las cargas, gravámenes y asientos posteriores a la hipoteca que se realiza, en especial a Banco Popular Español, S.A., para que puedan, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada para por la hipoteca.

En Murcia a 7 de septiembre de 2012.—El Notario, José Miguel Orenes Barquero.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Juan Pérez Martínez

13901 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Yo, Juan Pérez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Alhama de Murcia.

Hago constar:

Que en la Notaría que sirvo se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, instada por don Denis Raymond Kemp y doña Bárbara Joan Kemp, iniciada el día veintiuno de septiembre de dos mil doce, resultando la finca que en su nueva descripción es la siguiente:

Un trozo de tierra de secano, en este término de Alhama de Murcia, partido de Espuña, paraje del Paso de Mula, que tiene de cabida una hectárea, veintiuna áreas y cuarenta y cinco centiáreas (12.145 m²), y linda: Norte, parcela 709 de Luís Díaz Calvo y, parcela 184 de José Antonio Gómez Martínez; Este, parcela 266 de Bartolomé Valero González, parcela 268 de Salvador Fernández Giménez y otros y parcela 267 de Manuel Martínez Romero; Sur, parcela 180 de Juan Gómez Cánovas y parcela 922 de Francisco Valero Garcia; Oeste, camino del Paso de Mula, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Con la casa cortijo o albergue sin numero, de planta baja y un solo cuerpo, que existe dentro de los límites de esta finca, que tiene una superficie de setenta y ocho metros cuadrados.

REFERENCIA CATASTRAL: 30008A004001820000LA.

SU EXTENSIÓN Y LINDEROS.- La cabida real de superficie real de la finca descrita es la de una hectárea, veintiuna áreas y cuarenta y cinco centiáreas (12.145 m²), existiendo por tanto un exceso de superficie en relación con la cabida inscrita de treinta y cuatro áreas y setenta y nueve centiáreas (3.479 m²).y que tal extensión se comprende entre los linderos catastrales que se han indicado anteriormente.

TITULARIDAD.- Adquirida por agrupación de fincas en virtud de escritura otorgada en Alhama de Murcia, ante el que fue su Notario, don Rafael Cantos Molina, el día 10 de diciembre de 2009, con el número 1.473 de protocolo, subsanada posteriormente por otra otorgada en Alhama de Murcia, ante el mismo Notario, el día 28 de Mayo de 2010, con el número 684 de protocolo.

Tanto la certificación catastral de la finca como la demás documentación referente al Acta, se encuentran en mi Notaría, sita en la calle Santa Gema, 16 bajo, Alhama de Murcia.

Todos aquellos que puedan ostentar algún derecho sobre la finca y, en particular, los propietarios de las fincas colindantes, podrán comparecer en mi Notaría en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación con el fin de exponer y justificar sus derechos.

En Alhama de Murcia a 21 de septiembre de 2012.—El Notario.